



ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoste@sierraoste.org



BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS GESTIONADAS POR LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SIERRA OESTE DE MADRID AL AMPARO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2014-2020 Y LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO 2014-2020 DE LA SIERRA OESTE DE MADRID, COFINANCIABLES POR EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER), POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y POR LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL APOYO AL AUTOEMPLEO DE PARADOS EN LA COMARCA (MEDIDA 07) APROBADAS POR ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE 16 DE FEBRERO DE 2018.

ARTÍCULO 1.- OBJETO, ÁMBITO Y FINALIDAD

1. Es objeto del presente documento establecer las Bases Reguladoras de las ayudas gestionadas por la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid, al amparo de los artículos 32 a 35 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y de los artículos 42 a 44 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y de lo recogido en el PDR de la Comunidad de Madrid 2014-2020 dentro de la medida 19, submedida 19.2, tipo de operación 19.2.1, "Ayuda para la realización de operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, del PDR CM (2014-2020)" y de la Medida 07 "Apoyo al Autoempleo de Parados en la Comarca" de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo para la Sierra Oeste de Madrid 2014-2020.
2. El Ámbito temporal de las presentes Bases Reguladoras es el del Programa de

Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid 2014-2020.

3. El ámbito de actuación comprende los municipios de: Aldea del Fresno, Cadalso de los Vidrios, Cenicientos, Chapinería, Colmenar del Arroyo, Fresnedillas de la Oliva, Navalagamella, Navas del Rey, Pelayos de la Presa, Robledo de Chavela, Rozas de Puerto Real, San Martín de Valdeiglesias, Santa María de la Alameda, Valdemaqueda, Villa del Prado, Villamanta, Villamantilla, Villanueva de Perales y Zarzalejo, todos ellos en la Comunidad de Madrid

Los proyectos y actuaciones que se acogan a esta ayuda tienen como finalidad contribuir a alguno de los objetivos generales fijados en el artículo 4 del Reglamento (UE) número 1305/2013 que se enmarcarán en las seis prioridades de desarrollo rural fijadas en el artículo 5 del Reglamento (UE) número 1305/2013, y en concreto a las prioridades:

- Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal.
 - Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales.
4. Complementariamente tienen por finalidad contribuir a alguno de los siguientes objetivos estratégicos establecidos en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de la Sierra Oeste de Madrid, gestionada por la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid.
 - a) O1.- Crear y consolidar empleo.
 - b) O3.- Aumentar la presencia y competitividad de las industrias agroalimentarias.
 - c) O4.- Aumentar el tejido empresarial y mejorar su competitividad
 - d) O5.- Aumentar y mejorar la oferta turística en la comarca.



ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoste@sierraoste.org



ARTÍCULO 2.- MODALIDADES DE SUBVENCIÓN

Las modalidades de ayuda o subvención a las que se refieren la presentes bases son las que se corresponden con las Medidas que el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid 2014-2020 define para gestión bajo la metodología LEADER, subdivididas a nivel del Plan de Acción recogido en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de la Sierra Oeste de Madrid 2014-2020, concretamente en la medida 07 - Apoyo al Autoempleo de Parados en la Comarca, con las condiciones, inversiones auxiliares, tipología de beneficiario e intensidad de la ayuda que se definen en las presentes bases.

ARTÍCULO 3.- TIPOS DE BENEFICIARIOS

Podrán solicitar subvenciones para la realización de proyectos los siguientes beneficiarios:

1. Personas físicas desempleadas, que hayan estado inscritas como demandantes de empleo, al menos 180 días dentro de los 12 meses anteriores al momento de la solicitud, que creen una nueva empresa a título individual y se den de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, generando su puesto de trabajo, y que no hayan estado dados de alta en dicho régimen y en la misma actividad en la que se solicita la ayuda en los últimos tres años, además deberá dedicarse a tiempo completo a la actividad prevista en el plan de empresa, siempre que la actividad se desarrolle local distinto a su vivienda habitual.

ARTÍCULO 4.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Además de señalado en el artículo anterior, los titulares de proyectos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Estar inscrito como demandante de empleo en el momento de la solicitud.
2. Deberán estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como con la Agencia Tributaria, no tener deudas en período ejecutivo de pago con la

Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas, ni tener deudas de carácter tributario con otras Administraciones Públicas, ni figurar en la fase del pago como deudor de los fondos europeos agrícolas FEAGA-FEADER. En el caso de entidades asociadas a la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid deberán acreditar no tener deudas pendientes con la misma.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Las rentas de los beneficiarios por trabajo y rendimientos del capital mobiliario e inmobiliario del solicitante, reflejada en el impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año inmediatamente anterior al de la solicitud, no podrán superar el 120 % de la Renta de Referencia para la Agricultura en el momento de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el apartado 12 del artículo 2 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.
5. Los beneficiarios no podrán haber sido declarados excluidos de la obtención de ayudas del mismo tipo de operación del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid (2014-2020) en los términos del artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) número 640/2014, de la Comisión. La exclusión de las ayudas se extenderá al mismo año natural y al siguiente, contados desde la detección del incumplimiento grave.

ARTÍCULO 5.- REQUISITOS GENERALES DE LOS PROYECTOS OBJETO DE AYUDA

1. El proyecto se tiene que localizar en el Ámbito Geográfico de aplicación definido en artículo 1 de las presentes Bases Reguladoras.
2. Tener Viabilidad técnica y económica debidamente justificada.



ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoste@sierraoste.org



3. Desarrollar la actividad en un local abierto al público. No se consideraran elegibles actuaciones que se lleven a cabo en la vivienda habitual del beneficiario.
 4. Tratarse de un proyecto completo.
 5. Los proyectos serán de carácter productivo. A tal efecto se entenderán como productivos, aquellos proyectos cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta.
 6. Los criterios de selección de proyectos, en el marco de esta medida, serán los que se establecen en la ficha individual de la misma. (Anexo I).
 7. Los criterios excluyentes de proyectos, en el marco de esta medida, serán los que se establecen en la ficha individual de la misma. (Anexo I).
 8. No se tendrán por cumplidos los requisitos exigibles en el caso de crear condiciones artificiales al objeto de obtener la ayuda.
2. Respetar la normativa urbanística vigente, aportando todas las autorizaciones, licencias o concesiones necesarias para la puesta en marcha del negocio con sujeción estricta a la legalidad, respetando en todo momento la legislación medioambiental tanto comunitaria como nacional o autonómica.
 3. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa aplicable y en el correspondiente Informe de Subvencionalidad, en su caso.
 4. Someterse al régimen de controles administrativos, sobre el terreno y a posteriori contemplados en el Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 y, en concreto, a los controles administrativos y sobre el terreno a realizar por la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra de Madrid, por la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Intervención General del Estado y por los organismos competentes de la Unión Europea, quedando el beneficiario obligado a facilitar cuanta información le sea requerida al respecto, así como al resto de los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995 de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. La aceptación de estas ayudas por el beneficiario implica su compromiso a colaborar en dichos controles e inspecciones y proporcionar cualquier documentación que se considere necesaria a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada para la percepción de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones contemplados en las presentes Bases. Los beneficiarios deberán mantener a disposición de las entidades arriba mencionadas los justificantes de gastos y de ingresos de la operación hasta 5 años después de la fecha en que la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid realizó el pago final. A tal efecto se considerará como pago final el de la segunda anualidad de la ayuda.

ARTÍCULO 6.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las subvenciones deberán:

1. Iniciar el plan empresarial que fundamenta la concesión de la ayuda o subvención, entendiéndose que el Plan Empresarial está iniciado cuando se cumpla con las siguientes condiciones:
 - a. Alta en el epígrafe correspondiente del censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Tributaria.
 - b. Documento que justifique la disponibilidad sobre el local donde se va a ejercer la actividad.
 - c. Alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en razón de la actividad económica correspondiente al plan empresarial o en la mutua del Colegio Profesional correspondiente.
 - d. Presentar una licencia de apertura y de actividad a nombre del beneficiario de la ayuda, así como todos aquellos otros permisos sectoriales que fueran pertinentes.



ADI Sierra Oeste de Madrid.

C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoste@sierraoste.org



Europa Invierte en las Zonas Rurales

5. Someterse al régimen de control financiero, interno y contable regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.
6. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de personas físicas asociadas a la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid deberán acreditar no tener deudas pendientes con la misma.
7. Acreditar, mediante declaración responsable, la no concurrencia de ninguna de las circunstancias previstas en los puntos 2 y 3, del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
8. Comunicar a la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid, en la solicitud de ayuda, así como en cualquier momento de la vigencia del expediente, la solicitud y/o obtención de otras ayudas para el mismo concepto por otras administraciones o entes públicos o privados. En el caso de que la solicitud o concesión de otras ayudas se efectúe durante la tramitación del expediente, esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del proyecto.
9. Adoptar las medidas necesarias para dar la adecuada publicidad de la procedencia pública de la cofinanciación de la actuación, concretamente quedan obligados a hacer constar la participación en el proyecto tanto de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, como el Fondo FEADER de la Unión Europea (en particular mediante la incorporación de la bandera europea y el siguiente texto "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales"), el logotipo de LEADER y el de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid. En concreto, deberá colocar, en sitio visible, placa informativa, cuyo modelo será facilitado por la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid. El coste de dicha placa irá a cargo del Beneficiario. Esta Obligación de publicidad se llevará a cabo, por el beneficiario, en todas las actividades de información y comunicación que tengan relación con la acción subvencionada. La participación del FEADER se publicitará conforme el Anexo III, relativo a información y publicidad sobre la ayuda del FEADER, del Reglamento de ejecución (UE) nº 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio, así como, de conformidad con la Estrategia de información y publicidad del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid (2014/2020).
10. Obligación de mantener la actividad que fundamenta la concesión de la subvención durante, al menos, cinco años desde el pago final al beneficiario, permaneciendo en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutua del Colegio Profesional correspondiente, en la misma actividad y ejerciendo esta de forma efectiva.
11. En el caso de personas físicas asociadas a la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid deberán acreditar no tener deudas pendientes con la misma durante todo el periodo de obligación de mantenimiento de la actividad señalado en el punto anterior. Esta condición se acreditará mediante la emisión, de oficio, de un certificado anual por parte del órgano competente de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid. El no mantenimiento de esta obligación supone la devolución de la Ayuda concedida, junto con los correspondientes intereses de demora devengados desde el momento en que la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid efectuó el pago final. A tal efecto se



ADI Sierra Oeste de Madrid.

C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoste@sierraoste.org



considerará como pago final el de la segunda anualidad de la ayuda.

12. Obligación de no realizar ninguna transmisión de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, durante el período de compromiso de mantenimiento de inversión sin autorización previa. Si la actividad que fundamenta la concesión de la subvención cambia de titularidad, el sucesor en la misma deberá acceder a subrogarse formalmente en todas las obligaciones y compromisos adquiridos por el titular de la subvención, y reunir todos los requisitos exigidos en las presentes bases para acceder a la condición de beneficiario. En caso de incumplimiento, el beneficiario inicial del proyecto o bien su sucesor, si era conecedor de que la actividad había sido objeto de una subvención, deberá devolver la subvención percibida, proporcionalmente al plazo incumplido, junto a los correspondientes intereses.
13. No procederá el reintegro de las ayudas percibidas cuando el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos al beneficiario sea debido a una causa de fuerza mayor o circunstancia excepcional, entendiéndose como tales las recogidas según el artículo 2.2 del Reglamento 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre la Financiación, Gestión y Seguimiento de la Política Agrícola Común, como por ejemplo:
 - a) Fallecimiento del beneficiario;
 - b) Incapacidad laboral de larga duración del beneficiario;

A efecto de no procedencia de las ayudas percibidas el beneficiario debe facilitar a la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid las causas y las pruebas correspondientes, a entera satisfacción de esta última, en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir del momento en que el titular de la explotación o inversión, o su derechohabiente se halle en situación de hacerlo.

14. Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando corresponda, conforme a lo establecido en los artículos 36, 37 y 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
15. Cualquier otra obligación que legalmente corresponda como beneficiario de subvenciones públicas.

ARTÍCULO 7.- GASTOS AUXILIABLES

En general, se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

1. Importe a tanto alzado a conceder por la puesta en marcha de una nueva actividad empresarial.
2. La ayuda no está vinculada a la justificación de ningún gasto o inversión, solo al mantenimiento de la actividad durante al menos 5 años desde el cobro de la ayuda. A tal efecto se considerará como pago final el de la segunda anualidad de la ayuda.
3. Esta ayuda será compatible con las recogidas en las Bases Reguladoras de las Ayudas gestionadas por la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid al amparo del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid 2014-2020 y la Estrategia de Desarrollo Local Participativo 2014-2020 de la Sierra Oeste de Madrid, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), por la Administración General del Estado y por la Comunidad de Madrid, aprobadas por la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid, con fecha 16 de febrero de 2018, para las medidas M02, M03 y M04, de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de la Sierra Oeste de Madrid 2014-2020, siempre y cuando no se supere la cuantía de mínimos.

Los gastos auxiliares deben estar, en todo caso, dentro del ámbito temporal del PDR de la Comunidad de Madrid 2014-2020.



ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoste@sierraoste.org



ARTÍCULO 8.- RÉGIMEN DE MÍNIMIS

En las ayudas concedidas al amparo de estas bases reguladoras estarán sometidas a régimen de mínimos. En consecuencia, se deberán respetar los límites y condiciones establecidas en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos y el Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola. CE a las ayudas de mínimos (Diario Oficial de la Unión Europea L 352 de 24-12-2013).

En aplicación de este régimen cualquier ayuda concedida con cargo a las presentes bases reguladoras, sumada a otras ayudas que estén acogidas al mismo régimen de mínimos y que el beneficiario haya obtenido en ese mismo ejercicio fiscal o durante los dos ejercicios fiscales anteriores, no podrá superar una la cuantía máxima está establecida en 200.000 €, la cual se reduce a 100.000 € en el caso de empresas que operen en el sector del transporte por carretera.

ARTÍCULO 9.- CONVOCATORIA, PLAZOS DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

1. La Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid establecerá la convocatoria pública para la presentación y selección de proyectos, garantizando la libre concurrencia. Para esto las convocatorias serán anunciadas en la web de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid, los tablones de anuncios y Páginas Web de todos los ayuntamientos del ámbito de aplicación de las ayudas, además de dar publicidad de las mismas a través de los perfiles de la Asociación en Redes Sociales.
2. El plazo de presentación de solicitudes de ayuda se fijará en cada convocatoria.
3. La solicitud de ayuda deberá cumplimentarse en todos sus apartados en

impreso oficial, acompañada de la documentación que resulte preceptiva, admitiéndose su presentación en el Registro de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid, sito en la Calle Los Oficios, 8, Edificio "El Montón, nº 8, de Villa del Prado, 28630, Madrid.

4. La solicitud de ayuda irá acompañada de la siguiente documentación:
 - a. Original o copia compulsada del N.I.F de/la solicitante.
 - b. En el caso de personas físicas asociadas a la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid deberán acreditar no tener deudas pendientes con la misma.
 - c. Ultima Declaración de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Modelo 100) presentado ante la Agencia Tributaria por parte del solicitante.
 - d. Certificado expedido por el la Oficina del Empleo en el que se recoja la condición de demandante, así como la antigüedad en dicha situación.
 - e. Acreditación de la propiedad o capacidad de uso y disfrute de los bienes objeto del proyecto. En caso de uso y disfrute temporal, éste deberá ser superior al tiempo previsto para iniciar el plan empresarial más los 5 años que exige el mantenimiento de la actividad.
 - f. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, mediante la presentación de la siguiente documentación:
 - i. Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones.
 - ii. Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones.
 - iii. Certificación, expedida por la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid,



ADI Sierra Oeste de Madrid.

C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoste@sierraoste.org



Europa Invierte en las Zonas Rurales

acreditativa de la no existencia de deudas de naturaleza tributaria con la Hacienda autonómica en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario o bien Documento de Consentimiento para que dicho certificado pueda ser solicitado por el Equipo Técnico de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid a la Dirección General Agricultura y Ganadería de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

5. Documentación relativa al proyecto:

- a. Memoria Justificativa firmada (Modelo proporcionado por la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid), que incluye: una descripción de la actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona, cumplimiento de los criterios de elegibilidad, etc...
- b. Plan de empresa que acredite la viabilidad del proyecto. El plan empresarial contendrá una memoria que contemplará, al menos, los siguientes elementos:
 - i. Plan de marketing: análisis de mercado, objetivo comercial y previsión de ventas.
 - ii. Plan de operaciones: productos o servicios, procesos de producción, nivel tecnológico, recursos materiales (maquinaria, utensilios, vehículos...), programa de producción, aprovisionamiento y gestión de existencias.
 - iii. Plan de recursos Humanos: la dimensión y estructura de la plantilla, la política salarial y la externalización de funciones.
 - iv. El plan económico y financiero y fuentes de financiación.
- c. Vida Laboral.
- d. Permisos, inscripciones y/o cualquier otro requisito que sean exigibles por la Comunidad de Madrid y/o Municipio, para el desarrollo de la actividad de que se trate.
- e. Declaración responsable de la totalidad de las ayudas y subvenciones obtenidas y/o solicitadas de otros Organismos u Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales en los tres últimos ejercicios, indicando el organismo público concedente, su importe y el objeto de las mismas.
- f. Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g. Compromiso de respetar el destino de la inversión, al menos, cinco años desde el pago final al beneficiario. A tal efecto se considerará como pago final el de la segunda anualidad de la ayuda.
- h. Compromiso de no realizar ninguna transmisión del negocio durante el período de compromiso de mantenimiento de la actividad, según apartado anterior.
- i. Compromiso de poner a disposición de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid, de la Comunidad de Madrid, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de la Comisión Europea o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, durante el período de compromiso de respeto de destino de la inversión.
- j. Compromiso de comunicar la solicitud u obtención de ayudas concurrentes posteriores a las declaradas en la solicitud de ayuda.
- k. Compromiso relativo al archivo y custodia de toda la documentación



ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoste@sierraoste.org



correspondiente al proyecto subvencionado (originales o copias certificadas), durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre siguiente al pago final al beneficiario. A tal efecto se considerará como pago final el de la segunda anualidad de la ayuda

6. La Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid o la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, podrán requerir al peticionario para que aporte cualquier otra documentación que sea necesaria para la comprobación de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención y para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.
7. La presentación de la solicitud de ayuda supone la aceptación incondicionada y sometimiento a las presentes Bases Reguladoras, de las Convocatorias y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.
8. Para la admisión de la solicitud de ayuda la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid exigirá, en el momento de registrarla, además del impreso de solicitud de ayuda debidamente cumplimentado, la presentación del NIF del solicitante, la Memoria descriptiva de proyecto según los modelos proporcionados por la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid. En caso contrario, no se entenderá como válida dicha solicitud de ayuda, notificando de ello al interesado.

ARTÍCULO 10.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

1. La dotación de fondos destinada a cada convocatoria se establecerá en cada convocatoria y dependerá del Plan Financiero establecido en convenio regulador suscrito entre la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación de Territorio de la Comunidad

de Madrid y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid" para la aplicación del Desarrollo Local Participativo previsto en el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid. Este Plan financiero está cofinanciado en un 80% por la Unión Europea a través del FEADER, el 14% lo financia la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación de Territorio de la Comunidad de Madrid y el 6% del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, salvo que en la declaración trimestral de gastos del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas sean otras las tasas de cofinanciación del cuadro financiero vigente del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 de la Comunidad de Madrid." Las ayudas revestirán la forma de subvención, por un importe a tanto alzado a conceder por la puesta en marcha de una nueva actividad empresarial en un local abierto al público, no estando la misma vinculada a la justificación de ningún gasto o inversión, solo al mantenimiento de la actividad ya la alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutua del Colegio Profesional correspondiente, durante al menos 5 años desde el pago final de la ayuda. A tal efecto se considerará como pago final el de la segunda anualidad de la ayuda

2. La cuantía de las Ayudas será un tanto alzado de 15.000 € por beneficiario.
3. El pago de la ayuda se realizará en dos tramos, un primer pago de 10.000 euros al inicio de la actividad y un segundo pago de 5.000 euros, un año después, al justificar el cumplimiento de plan empresarial y el continuar dado de alta en el RETA en el mismo epígrafe o en la mutua del Colegio Profesional correspondiente.
4. La cuantía final de las ayudas quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria existente, por lo que la eficacia de las mismas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los cuadros financieros recogidos en el convenio regulador suscrito entre la Consejería de



ADI Sierra Oeste de Madrid.

C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".

28630. Villa del Prado. Madrid.

Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.

e-mail: sierraoste@sierraoste.org



Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación de Territorio de la Comunidad de Madrid y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid" para la aplicación del Desarrollo Local Participativo previsto en el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid.

5. Compatibilidad con otras subvenciones y ayudas.
 - a. Las ayudas LEADER reguladas al amparo de estas bases reguladoras serán incompatibles con cualquier otra ayuda que para la misma finalidad puedan conceder otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales y, en general, con cualquier tipo de ayudas con fondos procedentes de la Unión Europea.
 - b. Esta ayuda será compatible con las recogidas en las Bases Reguladoras de las Ayudas para el Apoyo a Inversiones (Medida 01, Medida 02, Medida 03, Medida 04, Medida 05 y Medida 06) gestionadas por la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid al amparo del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid 2014-2020 y la Estrategia de Desarrollo Local Participativo 2014-2020 de la Sierra Oeste de Madrid, cofinanciables por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), por la Administración General del Estado y por la Comunidad de Madrid, aprobadas por la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid, con fecha 16 de febrero de 2018, para las medidas M02, M03 y M04, de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de la Sierra Oeste de Madrid 2014-2020, siempre y cuando no se supere la cuantía de mínimos.
6. Para evitar la doble financiación con ayudas nacionales o comunitarias incompatibles con FEADER se realizará

consulta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones como mecanismo de control.

ARTÍCULO 11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y EVALUACIÓN DE SOLICITUDES

1. Las subvenciones se adjudicarán, dentro de las disponibilidades presupuestarias por el régimen de concurrencia competitiva hasta la finalización de presupuesto.
2. La concesión de las subvenciones se ajustará a los principios de objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia.
3. A fin de garantizar la concurrencia competitiva el equipo técnico de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid, formado por el Gerente y el Técnico de Proyectos, valorará los proyectos a partir de los criterios de valoración establecidos en la ficha individual de la medida recogida en el Anexo I, la puntuación de cada criterio será la suma del total de puntos obtenidos en cada apartado, no existiendo puntuaciones intermedias y otorgando la puntuación asignada a cada apartado en caso de considerar que se cumple la condición o cero puntos en caso de no considerar cumplida la condición.
4. Una vez puntuados todos los criterios se realizara para todos los proyectos que se hayan considerado admisibles un Informe de Valoración de Proyectos, donde se indicara la puntuación otorgada en cada criterio de selección así como las observaciones necesarias.
5. La Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid emitirá un juicio motivado que determine, para cada expediente, la concesión o no de la ayuda. Todo ello teniendo en cuenta la puntuación obtenida en el Informe de Valoración de Proyectos, la disponibilidad de fondos y el número de solicitudes de ayuda presentadas por convocatoria.
6. En caso de producirse igualdad de puntuación, tendrán se priorizarán las



ADI Sierra Oeste de Madrid.

C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoste@sierraoste.org



solicitudes presentadas que, además del puesto de trabajo del beneficiario, creen otros puestos de trabajo. En caso de que ninguna de ellas creen puesto de trabajo adicionales, se priorizarán atendiendo al número de días en situación de demandante de empleo que acrediten los beneficiarios, priorizándose de mayor a menor número de días, y si persiste el empate, se seleccionará el de registro de entrada más antiguo.

ARTÍCULO 12.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN

1. La Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución de la Convocatoria.
2. La Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid estudiará la solicitud de ayuda y la documentación aportada, y si del examen de la documentación se apreciara que esta está incorrecta, incompleta o defectuosa, se otorgará al beneficiario un plazo de 10 días hábiles para su subsanación.
3. Si el proyecto solicitado se encuadra dentro de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de la Comarca y es, a juicio de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid, subvencionable, el Equipo Técnico de la misma elaborará un Informe Técnico Económico, según modelo normalizado, en el que se incluyan las características generales del solicitante y su capacidad empresarial y solvencia económica. Además, el informe deberá incluir de manera general aspectos relativos a la viabilidad técnica y económica del proyecto presentado, normativa aplicable, admisibilidad, criterios de priorización aplicados, cuantía de la ayuda y otros.
4. Con anterioridad a la propuesta de resolución definitiva por parte de la Junta Directiva, los proyectos presentados deberán contar con el Informe de Subvencionalidad favorable emitido por la Dirección General de Agricultura y Ganadería.
5. Una vez emitido el Informe de Subvencionalidad, el cual tendrá carácter vinculante, y teniendo en cuenta su elegibilidad, expresa o presunta, la gerencia de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid elevará la correspondiente propuesta a la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid, esta propuesta puede ser de aprobación o de denegación y en todo caso, debe de estar motivada y contar con el visto bueno del Responsable Administrativo Financiero, de que todos y cada uno de los expedientes que se presentan para su aprobación cumplen con todos los requisitos legales establecidos en la normativa vigente de aplicación. De igual modo la gerencia de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid informara a la Junta Directiva de los proyectos desistidos.
6. Reunida la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid examinará el expediente, así como la propuesta presentada por la gerencia y aprobará, si procede, el proyecto presentado, pudiendo realizar las modificaciones razonadas que estime conveniente, siempre que no se vean afectadas las condiciones que han servido de base para la elaboración del Informe de Subvencionalidad, que en otro caso se renovará.
7. Una vez resuelto el expediente, de manera favorable o no, por parte de la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid, el plazo de notificación de resolución al beneficiario será, como máximo, de dos meses.



ADI Sierra Oeste de Madrid.

C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoste@sierraoste.org



8. La resolución será notificada a los interesados mediante carta certificada, entrega en mano en el domicilio declarado por el peticionario a efectos de notificación o en las propias oficinas de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid.
9. Cuando la resolución suponga la concesión de la ayuda se informará al beneficiario de los siguientes extremos:
 - i. Cuantía de la Ayuda concedida.
 - ii. Fondos cofinanciadores con desglose de la cofinanciación por parte de cada uno de ellos.
 - iii. Que las actuaciones se subvencionan en virtud de la medida 19 "Ayudas para el desarrollo local en el marco LEADER (Desarrollo Local Participativo)" del PDRCM cofinanciables por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), para la consecución de la prioridad 6 "Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales" del Reglamento (UE) 1305/2013.
 - iv. Plazo para la justificación del inicio del plan empresarial.
 - v. Indicación de que el cobro de la subvención está condicionado al cumplimiento de las condiciones particulares de la resolución de concesión.
 - vi. Condiciones particulares que haya podido agregar la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid en la Resolución de la Concesión de Ayuda.
10. Cuando el dictamen del Informe de Subvencionalidad de la Dirección General de Agricultura y Ganadería incluya condiciones particulares, estas serán incluidas en la Resolución de concesión de la ayuda, a fin de que pueda dar cumplimiento a dichas condiciones. Cuando la denegación de ayuda tenga por causa un dictamen de elegibilidad desfavorable, el mismo también será notificado al solicitante.
11. El beneficiario deberá aceptar o rechazar expresamente la resolución en el plazo máximo de quince días posteriores a la recepción de la notificación, mediante modelo proporcionado por la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid. Si no lo hiciera se entenderá como rechazada y que desiste de la subvención.
12. La Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid, dará difusión y publicará la resolución de la convocatoria en versión electrónica o impresa la relación de los solicitantes, los desistidos, los desestimados, los beneficiarios y la lista de reserva, así como las subvenciones concedidas.

ARTÍCULO 13.- ABONO DE LAS SUBVENCIONES

1. Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los titulares de proyectos una vez que acrediten el inicio del plan empresarial. Se entenderá que el Plan Empresarial esta iniciado cuando se cumpla con las siguientes condiciones:
 - a. Alta en el epígrafe correspondiente del censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Tributaria.
 - b. Documento que justifique la disponibilidad sobre el local donde se va a ejercer la actividad.
 - c. Alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en razón de la actividad económica correspondiente al plan



ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoste@sierraoste.org



empresarial o en la mutua del Colegio Profesional correspondiente.

- d. Presentar una licencia de apertura y de actividad a nombre del beneficiario de la ayuda, así como todos aquellos otros permisos sectoriales que fueran pertinentes.
2. Como se ha señalado anteriormente, la ayuda consistirá en un tanto alzado de 15.000 €.
3. El pago de la ayuda se abonará en dos tramos, un primer pago de 10.000 euros al inicio de la actividad y un segundo pago de 5.000 euros, un año después, al justificar el cumplimiento de plan empresarial y el continuar dado de alta en el RETA en el mismo epígrafe, o en la mutua del Colegio Profesional correspondiente.
4. Una vez verificado documental y materialmente que el beneficiario ha iniciado el plan empresarial y realizado el Informe Técnico de Justificación y la fiscalización del mismo por el Responsable Administrativo Financiero, se elevará dicho informe a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, la cual validará dicha justificación y autorizará a que se realicen los pagos correspondientes a cada beneficiario.
5. El pago de las ayudas se realizará por subvención directa y se efectuará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que el beneficiario haya presentado en la Solicitud de Pago en las cuantías y plazos expresado en el apartado 3 de este artículo.
6. No será responsabilidad de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid cualquier demora en los pagos al beneficiario por retraso en las liquidaciones o autorizaciones que deban efectuar los organismos públicos implicados en la ayuda.
7. La Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid queda exento de cualquier responsabilidad en caso de que se produzca una minoración de la cantidad total de ayuda concedida por ajustes o reducciones en la liquidación final del Programa, realizados por los organismos

públicos cofinanciadores del mismo y no imputables la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid.

8. En todo caso, la Comunidad de Madrid ejercerá y tramitará frente al tercero beneficiario los procedimientos y acciones que sean pertinentes cuando proceda el reintegro de las ayudas públicas.

ARTÍCULO 14.- PLAZOS Y MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN

1. El plazo máximo para iniciar el plan empresarial desde la comunicación de resolución de la ayuda será de seis meses.
2. Una vez iniciado el plan empresarial, y siempre dentro del plazo máximo establecido, el titular del proyecto deberá comunicar por escrito esta circunstancia a la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid, facilitando la verificación tanto material como documental del inicio del plan empresarial. Esta comunicación se hará a través de la Solicitud de Pago, según modelo proporcionado por la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid, al que deberá de acompañar la siguiente documentación:
 - a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación de que se ha iniciado la actividad comprometida en la solicitud.
 - b. Acreditación del inicio de la actividad, mediante la presentación de la siguiente documentación:
 - i. Alta en de Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Tributaria.
 - ii. Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o en la mutua del Colegio Profesional correspondiente.
 - iii. Documentación acreditativa de la disponibilidad del Local donde se desarrolla la actividad.



ADI Sierra Oeste de Madrid.

C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoste@sierraoste.org



- iv. Licencia de apertura y de actividad a nombre del beneficiario de la ayuda, así como todos aquellos otros permisos sectoriales que fueran pertinentes.
 - v. Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones.
 - vi. Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones.
 - c. En el caso de personas asociadas a la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid deberán acreditar no tener deudas pendientes con la misma.
 - d. Los permisos y licencias urbanísticas, medioambientales y sanitarias necesarias para la realización de las obras y para la apertura y ejecución de la actividad objeto de la ayuda, así como toda aquella documentación que debiera presentarse según las condiciones particulares de la resolución de concesión.
 - e. Certificado bancario que acredite la titularidad de la cuenta del solicitante de la ayuda.
 - f. La Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid solicitará a la Comunidad de Madrid la siguiente documentación:
 - i. Certificado acreditativo de que el beneficiario de la ayuda no tiene deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid ni figura inscrito en el Registro de Deudores de los Fondos Europeos Agrícolas FEAGA-LEADER del Organismo Pagador.
 - ii. Certificado de que el solicitante no ha sido excluido de la medida 19 de PDR de la Comunidad de Madrid 2014-2020.
3. En caso de que finalizado el plazo de justificación de la ayuda no se haya presentado la documentación justificativa, el técnico responsable del expediente requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada la misma, de no presentar la justificación en este plazo adicional el expediente se dará por desistido y el gerente con el visto bueno del Responsable Administrativo Financiero, elevará una propuesta de desistimiento a la Presidencia la cual resolverá la misma comunicando al beneficiario a través de correo certificado con acuse de recibo, y se procederá a cerrar el expediente dando traslado en la primera reunión que mantenga Junta Directiva.
4. Se analizará por parte del Responsable Administrativo Financiero, la gerencia y el equipo técnico de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid la documentación presentada junto con la Solicitud de Pago, se juzgará su validez, y se decidirá si procede requerir cuando falte documentación exigida, no sea válida la aportada o sea necesario completarla para aclarar ciertas dudas.
5. De deducirse la necesidad de algún documento para completar el expediente se le comunicará al beneficiario a través de un Requerimiento de Documentación, dándole un plazo máximo de diez días hábiles para completar la documentación o acreditar las exigencias requeridas. Trascurrido el plazo otorgado al beneficiario para completar el expediente se procederá al análisis de la documentación presentada. En el caso de que no se aporte la documentación requerida o que la documentación aportada siga sin ser válida, el expediente se dará por desistido y el gerente con el visto bueno del Responsable Administrativo Financiero, elevará una propuesta de desistimiento a la Presidencia la cual resolverá la misma comunicando al beneficiario a través de correo certificado con acuse de recibo, y se procederá a cerrar el expediente dando traslado en la primera reunión que mantenga Junta Directiva.
6. Una vez supervisada la documentación entregada por el beneficiario y completo el



ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoste@sierraoste.org



- expediente, el Equipo Técnico notificará al beneficiario la fecha de comprobación material de la puesta en marcha del plan empresarial por parte de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid. Igualmente se dará traslado de la fecha de comprobación a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, a fin de que esté presente un representante de la misma si lo consideran oportuno.
7. Se procederá a realizar la comprobación material de la correcta puesta en marcha del plan empresarial de acuerdo con el Plan de Empresa presentado inicialmente y si cumple con la naturaleza y finalidad por la que se concedió la subvención.
 8. La comprobación material se realizará por parte del Equipo Técnico y la Gerencia y el Personal Técnico de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, si lo estimasen oportuno, junto al beneficiario, en la fecha propuesta y se levantará Acta de Comprobación Material. Las actas podrán ser de Conformidad, de Defectos o de Disconformidad.
 9. En el caso de ser necesaria la subsanación de la falta de publicidad de la subvención, se deberá requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas al respecto.
 10. Una vez llevada a cabo la comprobación material se procederá del siguiente modo:
 - a. Si el Acta es de Conformidad se procederá a la tramitación del pago de la Primera anualidad.
 - b. Si el Acta es de Defectos por detección de deficiencias en la puesta en marcha de la actividad o en el alta en el RETA o en la mutua del Colegio Profesional correspondiente, se concederá al beneficiario un plazo máximo de 10 días para que subsane las deficiencias detectadas. En caso de no hacerlo se procederá a la denegación del pago de la subvención concedida, notificándose al peticionario por parte de la Presidencia, una vez ratificada por la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid y se notificará a la Dirección General de Agricultura y Ganadería.
 - c. Si el Acta de Disconformidad es porque se comprueba la falta de justificación total de la actuación subvencionada concederá al beneficiario un plazo máximo de 10 días para que subsane las deficiencias detectadas. En caso de no hacerlo se procederá a la denegación del pago de la subvención concedida, notificándose al peticionario por parte de la Presidencia, una vez ratificada por la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid y se notificará a la Dirección General de Agricultura y Ganadería
11. Realizadas todas las comprobaciones necesarias se procederá a la certificación del expediente, a su fiscalización por parte del Responsable Administrativo Financiero y se elevará a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid para que, una vez realizadas las comprobaciones necesarias, autorice el pago al beneficiario
 12. Para el pago de la segunda anualidad se procederá de la siguiente manera:
 - a. Dentro del mes siguiente a la fecha en la que se cumpla un año desde el pago de la primera anualidad, el beneficiario deberá solicitar el pago de la segunda anualidad, mediante modelo elaborado por la ADI Sierra Oeste de Madrid, acompañado de la siguiente documentación:
 - i. Alta en de Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Tributaria.
 - ii. Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o en la mutua del Colegio Profesional correspondiente.
 - iii. Documentación acreditativa de la disponibilidad del Local donde se desarrolla la actividad.



ADI Sierra Oeste de Madrid.

C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoste@sierraoste.org



- iv. Certificado de la Agencia Tributaria como que se encuentra de alta en el epígrafe correspondiente al Plan de Empresa presentado inicialmente.
 - v. Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones.
 - vi. Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones.
 - vii. Última Declaración sobre el Impuesto de las Personas Físicas (Modelo 100).
 - viii. Declaraciones Trimestrales de IVA (Modelo 303) y Declaración anual (modelo 390).
 - ix. Declaraciones Trimestrales de IRPF (Modelo 131 y Modelo 115) y Declaración Resumen Anual (modelo 190)
 - x. En el caso de personas asociadas a la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid deberán acreditar no tener deudas pendientes con la misma.
13. Una vez supervisada la documentación entregada por el beneficiario y completo el expediente, el Equipo Técnico notificará al beneficiario la fecha de comprobación material del cumplimiento del plan empresarial por parte de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid. Igualmente se dará traslado de la fecha de comprobación a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, a fin de que esté presente un representante de la misma si lo consideran oportuno.
14. Se procederá a realizar la comprobación material por parte del Equipo Técnico y la Gerencia y el Personal Técnico de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, si lo estimasen oportuno, junto al beneficiario del proyecto de inversión, en la fecha propuesta y se levantará Acta de Comprobación Material. Las actas podrán ser de Conformidad, de Defectos o de Disconformidad.
15. Una vez llevada a cabo la comprobación material se procederá del siguiente modo:
- a. Si el Acta es de Conformidad se procederá a la tramitación del pago de la Primera anualidad.
 - b. Si el Acta es de Defectos por detección de deficiencias en la puesta en marcha de la actividad o en el alta en el RETA o en la mutua del Colegio Profesional correspondiente, se concederá al beneficiario un plazo máximo de 10 días para que subsane las deficiencias detectadas. En caso de no hacerlo se procederá a la denegación del pago de la subvención concedida, notificándose al peticionario por parte de la Presidencia, una vez ratificada por la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid y se notificará a la Dirección General de Agricultura y Ganadería.
 - c. Si el Acta es de Disconformidad o se da la falta de justificación total de la actuación subvencionada se procederá a la denegación del pago de la subvención concedida, notificándose al peticionario por parte de la Presidencia, una vez ratificada por la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid y se notificará a la Dirección General de Agricultura y Ganadería
16. Realizadas todas las comprobaciones necesarias se procederá a la certificación del expediente, a su fiscalización por parte del Responsable Administrativo Financiero y se elevará a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid para que, una vez realizadas las comprobaciones necesarias, autorice el pago al beneficiario
17. La verificación material asegurará la existencia real de que el beneficiario ha puesto en marcha la actividad de acuerdo con el Plan de Empresa presentado



ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoste@sierraoste.org



inicialmente y cumple con la naturaleza y finalidad por la que se concedió la subvención.

18. En caso de renuncia expresa por parte del beneficiario a la ayuda concedida se informará a la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid que dictará resolución por la que se declara la renuncia a la subvención concedida y se notificará a la Dirección General de Agricultura y Ganadería y al Beneficiario.
 19. La justificación documental alcanzará los permisos, inscripciones y registros y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de inversión o gasto de que se trate.
 20. La Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid o la Dirección General de Agricultura y Ganadería podrán requerir al peticionario para que aporte cualquier otra documentación que sea necesaria para la comprobación de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención o que aún no estando recogidos en la Resolución de Concesión de Ayuda resultasen imprescindibles y para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.
 21. No se efectuará ningún pago hasta no tener la autorización expresa de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.
 22. Durante los 5 años posteriores al pago final de la subvención, el proyecto quedará sujeto a la posible supervisión e inspección de los organismos de control responsables de la correcta ejecución del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid 2014-2020. A tal efecto se considerará como pago final el de la segunda anualidad de la ayuda.
1. La Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid, la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado, la Comisión de la Unión Europea, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Administración del Estado y de la Comunidad de Madrid podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas al amparo de estas Bases Reguladoras. Podrán igualmente realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones del solicitante, que estará obligado a colaborar para facilitar estas actuaciones, en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. En particular, estará obligado a facilitar copia de la documentación objeto de investigación, a permitir ampliar el control a terceros relacionados con las personas físicas o jurídicas intervinientes en la justificación de los fondos públicos percibidos y retener facturas, documentos equivalentes o sustitutivos, o cualquier otro documento relativo a las operaciones objeto de investigación, cuando se deduzcan indicios de una incorrecta obtención o destino de la subvención percibida.
 2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión podrá dar lugar a la modificación o pérdida de la subvención otorgada.
 3. En caso de incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de la inversión durante los cinco años siguientes al pago final al beneficiario, entendiéndose como pago final el de la segunda anualidad de la ayuda, el baremo a aplicar en cuanto al reintegro de la ayuda será el siguiente:
 - Incumplimiento producido dentro de los 2 primeros años, procederá el reintegro total de la ayuda.
 - Incumplimiento producido entre el año 2 y el año 4 de compromiso de

ARTÍCULO 15.- CONTROL, SEGUIMIENTO, INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.



ADI Sierra Oeste de Madrid.

C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".

28630. Villa del Prado. Madrid.

Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.

e-mail: sierraoste@sierraoste.org



mantenimiento de la inversión procederá el reintegro del 50% de la ayuda.

- Incumplimiento producido entre el año 4 y el año 5 de compromiso de mantenimiento de la inversión procederá el reintegro del 25% de la ayuda.

En todo caso, a los porcentajes de ayuda anteriormente señalados habrá que sumarle los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. El interés de demora aplicable será el establecido en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4. Será la Comunidad de Madrid la que ejercerá y tramitará frente al tercero beneficiario los procedimientos y acciones que sean pertinentes cuando proceda el reintegro de las ayudas públicas.
5. En caso de que el beneficiario decida devolver voluntariamente, sin el previo requerimiento de la Administración, el importe total o parcial de la ayuda recibida, deberá comunicar expresamente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería su intención, y proceder a realizar la devolución mediante el modelo normalizado de ingresos 039 conforme a las indicaciones que reciba del centro gestor, calculándose los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva del principal de la ayuda por parte del beneficiario.
6. Los Beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, sin perjuicio del control y verificación que corresponda a los órganos competentes de

la Administración General del Estado, conforme al título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o a los propios de la Unión Europea.

Igualmente, estarán sometidas al régimen de controles administrativos, sobre el terreno y a posteriori contemplados en las disposiciones específicas de los reglamentos delegados y de ejecución del Reglamento (UE) número 1305/2013, y del Reglamento (UE) número 1306/2013, junto con las Directrices de la Comisión sobre el control y las sanciones en Desarrollo Rural, el Reglamento de ejecución (UE) número 809/2014, las Directrices de la Comisión sobre medidas de lucha contra el fraude, lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Ejecución (UE) número 907/2014, en el Plan de Gestión Interna recogido en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de la Sierra Oeste de Madrid y demás instrumentos de aplicación.

7. Los beneficiarios estarán sometidos, igualmente, al régimen de irregularidades y fraudes establecido en el Reglamento Delegado (UE) número 2015/1971 de la Comisión, de 8 de julio de 2015 y, subsidiariamente al régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al contemplado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en tanto no se oponga a lo establecido en aquella.

ARTÍCULO 16.- REDUCCIONES Y SANCIONES.

El incumplimiento de alguno de los requisitos, obligaciones o compromisos exigidos por la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid dará lugar a la pérdida del 100% de la ayuda. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establecen a continuación criterios para la graduación de la ayuda en función de los incumplimientos de las siguientes obligaciones o compromisos asumidos por el beneficiario:



ADI Sierra Oeste de Madrid.

C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoste@sierraoste.org



a) Incumplimiento de las siguientes obligaciones exigidas al beneficiario:

- i. Modificaciones, con respecto al Plan Inicial de empresa presentado detectadas, por la Administración cuya autorización no ha sido solicitada por el beneficiario, que afecten a aspectos valorados en la concesión, siempre que sean susceptibles de ser aceptadas (siempre que dicha modificación no afecte a la subvencionabilidad del proyecto): Penalización del 3% del total de la ayuda determinada.
- ii. Incumplimiento de las medidas de difusión siempre que el beneficiario, tras el requerimiento de la unidad gestora, subsane fuera del plazo de 15 días señalado en el requerimiento: Penalización del 0,5% de la ayuda por cada día que se exceda del plazo establecido hasta un máximo de 3 meses. Transcurrido el plazo de 3 meses sin haber subsanado este incumplimiento se producirá la pérdida total del derecho al cobro de la ayuda.
- iii. Falta de adecuación de licencias o autorizaciones que afecten a la normativa urbanística, medio ambiental o sectorial al proyecto ejecutado o ausencia de las mismas, siempre que dicho defecto sea subsanable: Penalización del 10% de la ayuda. Transcurrido el plazo de 6 meses desde el requerimiento sin haber subsanado este incumplimiento se producirá la pérdida total del derecho al cobro de la ayuda.

b) Incumplimiento de los compromisos exigidos con posterioridad a la justificación de la ayuda:

- i. Interrupción temporal de la actividad o el servicio vinculado a la obtención de la ayuda y que se recogido en el Plan de Empresa inicialmente presentado, siempre

que reanude la actividad en un lapso de tiempo inferior a 1 año:

- a. Cuando la interrupción sea comunicada a la Administración por el propio interesado: Éste podrá solicitar la suspensión del compromiso, quedando prorrogado el plazo de mantenimiento por el equivalente a dicha interrupción y no procederá penalización.
 - b. Si la interrupción es detectada por la propia Administración, sin perjuicio de poder proceder como en el apartado anterior, además, se penalizará con un 1 por mil de la ayuda determinada por cada día de suspensión de la actividad.
 - c. Cuando se supere el año de suspensión se considerará que la actividad o servicio ha sido definitivamente abandonado siendo de aplicación las penalizaciones por razón de incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la inversión, la actividad, servicio o de la finalidad prevista en el artículo anterior.
- ii. Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentación: Penalización del 0,5% de la ayuda por cada día que se exceda del plazo establecido hasta un máximo de 3 meses. Transcurrido el plazo señalado sin haberse subsanado este incumplimiento se producirá la



ADI Sierra Oeste de Madrid.

C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoste@sierraoste.org



- iii. Falta de colaboración por parte del beneficiario en la realización de los controles, tales como la presentación de documentación requerida en la fase de alegación o de recurso de procedimientos de reintegro que hubiera sido requerida con anterioridad y con la cual dicho procedimiento de reintegro no se hubiera iniciado: Penalización de un 10% de la ayuda determinada.
- ii. Cuando el incumplimiento obedezca a errores obvios.
- iii. Cuando el incumplimiento obedezca a un error de la autoridad competente o de otra persona, y si la persona afectada por la sanción administrativa no hubiera podido razonablemente haber descubierto el error.
- iv. Cuando el interesado pueda demostrar de forma satisfactoria para la autoridad competente que no es responsable del incumplimiento de sus obligaciones o si la autoridad competente adquiere de otro modo la convicción de que el interesado no es responsable.
- v. Cuando el incumplimiento sea de carácter menor, según defina la Comisión Europea.
- vi. Otros casos en que la imposición de una sanción no sea adecuada, según defina la Comisión Europea.

En aquellos casos en los que haya reiteración dentro del período de programación 2014/2020 del mismo tipo de incumplimiento por parte del mismo beneficiario se actuará de la siguiente manera:

- i. 2º incumplimiento: duplicación de la última penalización aplicada
- ii. 3º incumplimiento: pérdida del derecho al cobro o reintegro total de la ayuda.

Todas las penalizaciones se aplicarán sin perjuicio de las posibles minoraciones, retiradas parciales de la ayuda y sanciones que procedan.

ARTÍCULO 17.- EXCEPCIONES A LOS INCUMPLIMIENTOS.

No se aplicará ninguna reducción, sanción o exclusión en los siguientes supuestos:

- i. Cuando el incumplimiento obedezca a causas de fuerza mayor y el beneficiario facilite a la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid las causas y las pruebas correspondientes, a entera satisfacción de esta última, en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir del momento en que el titular de la explotación o inversión, o su derechohabiente se halle en situación de hacerlo.

ARTÍCULO 18.- EXCLUSIONES.

1. Si se acredita, a través del oportuno expediente, que el beneficiario ha efectuado deliberadamente una declaración falsa, se dejarán sin efecto las ayudas concedidas. Además el beneficiario quedará excluido de las ayudas recogidas en estas bases reguladoras durante ese año y el siguiente, sin perjuicio de las sanciones que le puedan ser de aplicación.
2. El beneficiario quedará excluido de la medida 19 "Apoyo para el desarrollo local LEADER" durante el año natural en el que se haya observado la irregularidad y durante el año natural siguiente cuando se produzca un incumplimiento grave. A estos efectos se entiende por incumplimiento grave aquel que determine la pérdida total del derecho al cobro.

Así mismo, procederá la exclusión señalada en el párrafo anterior cuando se determine que el beneficiario ha facilitado pruebas falsas con objeto de recibir la ayuda o que



ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoste@sierraoste.org



no ha facilitado por negligencia la información necesaria.

ARTÍCULO 19.- RÉGIMEN JURÍDICO

Para lo no establecido en estas bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, el Reglamento Delegado (UE) 2015/1971 de la Comisión de 8 de julio de 2015, por el que se completa el Reglamento (UE) número 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo con disposiciones específicas sobre la notificación de irregularidades respecto del Fondo Europeo Agrícola de Garantía y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y por el que se deroga el Reglamento (CE) número 1848/2006 de la Comisión, el Reglamento de ejecución (UE) número 808/2014, de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento número (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (UE) número 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) número 352/1978, (CE) número 165/1994, (CE) número 2799/1998, (CE) número 814/2000, (CE) número 1290/2005 y (CE) número 485/2008 del Consejo, el Reglamento delegado (UE) número 907/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n o 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros

órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro, el Reglamento de ejecución (UE) número 809/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) número 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad, el Reglamento Delegado (UE) número 640/2014, de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) número 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad, el Reglamento (UE) número 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos, de lo recogido en el PDR de la Comunidad de Madrid 2014-2020 ,y la Estrategia de Desarrollo Local Participativo para la Sierra Oeste de Madrid 2014-2020.

Asimismo se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

La Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid actúa, en el ámbito de la realización de los controles administrativos de las solicitudes de ayuda y de pago, por delegación del organismo pagador, conforme al artículo 7.1 del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

ARTÍCULO 20.- PUBLICIDAD.

1. El beneficiario estará obligado a aplicar las reglas de información y publicidad sobre la ayuda del FEADER conforme el Anexo III, relativo a información y publicidad sobre la ayuda del FEADER, del Reglamento de ejecución (UE) nº 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio, así como, la estrategia de información y publicidad



ADI Sierra Oeste de Madrid.

C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoste@sierraoste.org



establecida por la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Comunidad de Madrid, no obstante y en aplicación del apartado 15 del artículo 6 Obligaciones de los Beneficiarios de estas bases reguladoras el beneficiario estará obligado en cualquier caso a la colocación en sitio visible, de una placa informativa, cuyo modelo será facilitado por la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid.

2. En todo caso deberá adoptar las medidas necesarias para dar la adecuada publicidad de la procedencia pública de la cofinanciación de la actuación, concretamente quedan obligados a hacer constar la participación en el proyecto tanto de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, como el Fondo FEADER de la Unión Europea (en particular mediante la incorporación de la bandera europea y el siguiente texto "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales"), el logotipo de LEADER y el de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid. En concreto, deberá colocar, en sitio visible, placa informativa, cuyo modelo será facilitado por la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid. El coste de dicha placa irá a cargo del Beneficiario. Esta Obligación de publicidad se llevará a cabo, por el beneficiario, en todas las actividades de información y comunicación que tengan relación con la acción subvencionada.

ARTÍCULO 21.- RESOLUCIÓN.

La resolución y notificación se producirá en el plazo de seis meses desde la publicación de la convocatoria efectuada por la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid.

Transcurrido dicho plazo, sin que haya recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud de ayuda.

ARTÍCULO 22.- RECLAMACIONES.

Contra la Resolución expresa o, en su caso, la desestimación presunta de la solicitud de ayuda, cabe interponer reclamación ante Autoridad de Gestión del PDRCM.

ARTÍCULO 23.- PUBLICACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS.

Los datos de los beneficiarios de estas ayudas se publicarán en el sitio web www.fega.es con arreglo al artículo 111.2 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre financiación gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, en lo que se refiere a la publicación de información sobre los beneficiarios de fondos procedentes del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y de los Estados Miembros para salvaguardar los intereses financieros de la Unión Europea.

Serán también de aplicación las normas sobre subvencionabilidad del gasto recogidas en el artículo 60 del Reglamento (UE) número 1305/2013 y sus instrumentos de aplicación, en su caso.

Además las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, se publicarán en la Página Web de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid (www.sierraoste.org) en el plazo de tres meses desde la notificación al interesado.

Con la presentación de la solicitud de ayuda, el beneficiario autoriza a la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid a que realice tanto dicha publicación, como cualquier acto de difusión pública de la subvención concedida.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Para todas aquellas cuestiones no reguladas en estas Bases Reguladoras se regirá por lo establecido en la normativa comunitaria de aplicación que tendrá carácter prioritario



ADI Sierra Oeste de Madrid.
 C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
 28630. Villa del Prado. Madrid.
 Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
 e-mail: sierraoste@sierraoste.org



respecto a la normativa nacional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por lo establecido en el Régimen de Ayudas para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local en la Comunidad de Madrid cofinanciables por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en el periodo 2014-2020 y en el convenio entre la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid" para la aplicación del Desarrollo Local Participativo previsto en el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid 2014-2020.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. SUPLETORIEDAD.

En caso de conflicto o desacuerdo entre el Régimen de ayudas antes mencionado y estas Bases Reguladoras, siempre tendrá prevalencia el Régimen de Ayudas para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local en la Comunidad de Madrid cofinanciables por el fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) 2014-2020 y en el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid" para la aplicación del Desarrollo Local Participativo previsto en el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid 2014-2020, que serán

de obligatorio cumplimiento para todos los intervinientes en la gestión de las ayudas, tanto beneficiarios como gestores. Todo lo no dispuesto en la presente Orden se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, por parte de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la citada Ley 2/1995, en materia de Bases Reguladoras de subvenciones, en todo lo que no se opongan a la mencionada Ley Estatal. Así como por los Reglamentos (UE) número 1306/2013, 1305/2013, 808/2014 y por el resto de las normas de la Unión Europea, nacional y autonómica que les afecten.

Asimismo, para todo lo no dispuesto en las presentes Bases, en cuanto a la tramitación administrativa regulada en las mismas, será de aplicación, lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. ENTRADA EN VIGOR.

Las presentes Bases Reguladoras entrarán en vigor el día 16 de febrero de 2018.

Villa del Prado a, 16 de febrero de 2018.




Fdo. Belén Rodríguez Palomino
 Presidenta ADI Sierra Oeste de Madrid.



ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81
e-mail: sierraoste@sierraoste.org



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA 4/2018, DE 16 DE FEBRERO, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Nº 1/2018 PARA LA CONCESION DE AYUDAS PARA EL APOYO A INVERSIONES MEDIDA 02 APOYO A LA INDUSTRIA AGRARIA Y ALIMENTARIA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (2014-2020) COFINANCIABLES POR EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER), EN BASE A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DE LA SIERRA OESTE DE MADRID, GESTIONADAS POR EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SIERRA OESTE DE MADRID.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre el inicio del procedimiento para las convocatorias de concesión de subvenciones, la información referente a la disponibilidad presupuestaria, la cuantía de las subvenciones y el plazo de presentación de solicitudes.

Considerando la Orden 3525/2016 de 15 de diciembre de 2016, de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio por la que se selecciona los Grupos de Acción Local y sus Estrategias de Desarrollo Local "LEADER" en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid 2014-2020.

Considerando el Convenio firmado entre la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid", para la aplicación del Desarrollo Local Participativo previsto en el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid 2014-2020.

El Procedimiento de Gestión Interna de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid establece que es responsabilidad de la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid la aprobación y publicación de las Bases Reguladoras y las Convocatorias de Ayudas.

Vistos los antecedentes y fundamentos enunciados, y en uso de las facultades que tengo atribuidas, en virtud del acuerdo aprobado por la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid celebrada el 16 de febrero de 2018.

SE APRUEBA

Primero: Objeto y ámbito.-

1. Convocar las ayudas en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a inversiones MEDIDA 02, APOYO A LA INDUSTRIA AGRARIA Y ALIMENTARIA en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, en base a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de la Sierra Oeste de Madrid, gestionadas por el Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid.
2. El ámbito de actuación comprende los municipios de: Aldea del Fresno, Cadalso de los Vidrios, Cenicientos, Chapinería, Colmenar del Arroyo, Fresnedillas de la Oliva, Navalagamella, Navas del Rey, Pelayos de la Presa, Robledo de Chavela, Rozas de Puerto Real, San Martín de Valdeiglesias, Santa María de la Alameda, Valdemaqueda, Villa del Prado, Villamanta, Villamantilla, Villanueva de Perales y Zarzalejo, todos ellos en la Comunidad de Madrid



ADI Sierra Oeste de Madrid.

C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".

28630. Villa del Prado. Madrid.

Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81

e-mail: sierraoste@sierraoste.org



Segundo: Normativa de Aplicación.-

1. Bases Reguladoras de las ayudas para el apoyo a inversiones (MEDIDA 01, MEDIDA 02, MEDIDA 03, MEDIDA 04, MEDIDA 05 Y MEDIDA 06)gestionadas por la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid al amparo del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid 2014-2020 y la Estrategia de Desarrollo Local Participativo 2014-2020 de la Sierra Oeste de Madrid, cofinanciables por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), por la Administración General del Estado y por la Comunidad de Madrid aprobadas en la reunión de la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo integral de la Sierra Oeste de Madrid, 16 de febrero de 2018, que podrán ser consultadas en la página web: www.sierraoste.org, así como en los tabloneros de anuncios y páginas webs de los ayuntamientos que conforman su ámbito de actuación.
2. Las ayudas quedarán así mismo sometidas a la normativa comunitaria relativa a las medidas cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, así como a la restante normativa estatal y autonómica de aplicación.

Tercero.- Beneficiarios.

1. Los beneficiarios de esta convocatoria serán los recogidos en el artículo 3 de las Bases Reguladoras que regulan esta convocatoria.
2. Los proyectos a subvencionar deberán ajustarse a las características, objetivos y requisitos recogidos en las Bases Reguladoras.

Cuarto: Dotación presupuestaria y cuantía de las subvenciones

1. La dotación de fondos destinada a la presente convocatoria será de 365.000 euros.
2. La cuantía final de las ayudas quedará condicionada a la vigencia del Plan financiero recogido en el anexo II del convenio entre la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid y la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid.

Quinto: Plazo de presentación.-

1. El plazo de presentación de solicitudes de ayudas serán el siguiente:
 - Desde el 20 de febrero al 20 de marzo de 2018.

Sexto. Solicitud.-

1. El modelo de solicitud de ayuda proporcionado por el Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid, debidamente cumplimentado, deberá acompañarse de la documentación que corresponda en función del tipo de solicitante y proyecto para el que solicita la ayuda, según lo establecido en la Bases Reguladoras que regulan esta convocatoria.
2. Las solicitudes, que deberán ir dirigidas a la Presidenta de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid, junto con la documentación complementaria, se presentarán en el Registro de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid, sito en la Calle Los Oficios, 8, Edificio "El Montón, nº 8, de Villa del Prado, 28630, Madrid.



ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81
e-mail: sierraoste@sierraoste.org

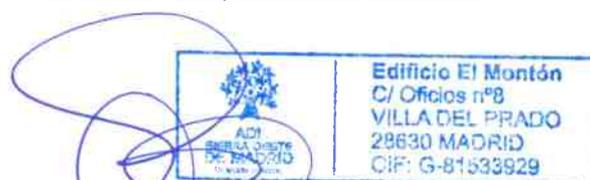


Europa Invierte en las Zonas Rurales

Séptimo. Publicidad.-

1. De conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras que regulan esta convocatoria la publicidad de las convocatorias se realizará en la página web de la Asociación, www.sierraoste.org, así como en los tabloneros de anuncios y páginas webs de los ayuntamientos que conforman su ámbito de actuación.
2. Las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, se publicarán en la Página Web de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid (www.sierraoste.org) en el plazo de tres meses desde la notificación al interesado.

En Villa del Prado, a 16 de febrero de 2018.



Edo. BELÉN RODRÍGUEZ PALOMINO.

**PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA SIERRA OESTE DE MADRID.**



ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81
e-mail: sierraoste@sierraoste.org



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA 3/2018, DE 16 DE FEBRERO, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Nº 1/2018 PARA LA CONCESION DE AYUDAS PARA EL APOYO A INVERSIONES (MEDIDA 01, MEDIDA 03, MEDIDA 04, MEDIDA 05 Y MEDIDA 06) EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (2014-2020) COFINANCIABLES POR EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER), EN BASE A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DE LA SIERRA OESTE DE MADRID, GESTIONADAS POR EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SIERRA OESTE DE MADRID.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre el inicio del procedimiento para las convocatorias de concesión de subvenciones, la información referente a la disponibilidad presupuestaria, la cuantía de las subvenciones y el plazo de presentación de solicitudes.

Considerando la Orden 3525/2016 de 15 de diciembre de 2016, de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio por la que se selecciona los Grupos de Acción Local y sus Estrategias de Desarrollo Local "LEADER" en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid 2014-2020.

Considerando el Convenio firmado entre la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid", para la aplicación del Desarrollo Local Participativo previsto en el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid 2014-2020.

El Procedimiento de Gestión Interna de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid establece que es responsabilidad de la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid la aprobación y publicación de las Bases Reguladoras y las Convocatorias de Ayudas.

Vistos los antecedentes y fundamentos enunciados, y en uso de las facultades que tengo atribuidas, en virtud del acuerdo aprobado por la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid celebrada el 16 de febrero de 2018.

SE APRUEBA

Primero: Objeto y ámbito.-

1. Convocar las ayudas en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a inversiones (MEDIDA 01, MEDIDA 03, MEDIDA 04, MEDIDA 05 Y MEDIDA 06) en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, en base a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de la Sierra Oeste de Madrid, gestionadas por el Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid.
2. El ámbito de actuación comprende los municipios de: Aldea del Fresno, Cadalso de los Vidrios, Cenicientos, Chapinería, Colmenar del Arroyo, Fresnedillas de la Oliva, Navalagamella, Navas del Rey, Pelayos de la Presa, Robledo de Chavela, Rozas de Puerto Real, San Martín de Valdeiglesias, Santa María de la Alameda, Valdemaqueda, Villa del Prado, Villamanta, Villamantilla, Villanueva de Perales y Zarzalejo, todos ellos en la Comunidad de Madrid



ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81
e-mail: sierraoste@sierraoste.org



Segundo: Normativa de Aplicación.-

1. Bases Reguladoras de las ayudas para el apoyo a inversiones (MEDIDA 01, MEDIDA 02, MEDIDA 03, MEDIDA 04, MEDIDA 05 Y MEDIDA 06)gestionadas por la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid al amparo del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid 2014-2020 y la Estrategia de Desarrollo Local Participativo 2014-2020 de la Sierra Oeste de Madrid, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), por la Administración General del Estado y por la Comunidad de Madrid aprobadas en la reunión de la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid, el 16 de febrero de 2018, que podrán ser consultadas en la página web: www.sierraoste.org, así como en los tabloneros de anuncios y páginas webs de los ayuntamientos que conforman su ámbito de actuación.
2. Las ayudas quedarán así mismo sometidas a la normativa comunitaria relativa a las medidas cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, así como a la restante normativa estatal y autonómica de aplicación.

Tercero.- Beneficiarios.

1. Los beneficiarios de esta convocatoria serán los recogidos en el artículo 3 de las Bases Reguladoras que regulan esta convocatoria.
2. Los proyectos a subvencionar deberán ajustarse a las características, objetivos y requisitos recogidos en las Bases Reguladoras.

Cuarto: Dotación presupuestaria y cuantía de las subvenciones

1. La dotación de fondos destinada a la presente convocatoria por medidas será la que se establece a continuación:
 - M01 - APOYO AL DESARROLLO DEL SECTOR AGRÍCOLA: **85.000 €**
 - M03 - DESARROLLO DE EMPRESAS EN LA COMARCA: **400.000 €**
 - M04 – DESARROLLO DE EMPRESAS TURÍSTICAS EN LA COMARCA: **400.000 €**
 - M05 - MEJORA DE SERVICIOS A LA POBLACIÓN Y RENOVACIÓN DE POBLACIONES LOCALES: **783.265 €**
 - M06 – RECUPERACIÓN Y MEJORA DEL PATRIMONIO Y ENTORNO NATURAL: **282.780 €**
2. La cuantía final de las ayudas quedará condicionada a la vigencia del Plan financiero recogido en el anexo II del convenio entre la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid y la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid.

Quinto: Plazo de presentación.-

1. El plazo de presentación de solicitudes de ayudas serán el siguiente:
 - Desde el 20 de febrero al 20 de marzo de 2018.



ADI Sierra Oeste de Madrid.

C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".

28630. Villa del Prado. Madrid.

Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81

e-mail: sierraoste@sierraoste.org



Europa Invierte en las Zonas Rurales

Sexto. Solicitud.-

1. El modelo de solicitud de ayuda proporcionado por el Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid, debidamente cumplimentado, deberá acompañarse de la documentación que corresponda en función del tipo de solicitante y proyecto para el que solicita la ayuda, según lo establecido en la Bases Reguladoras que regulan esta convocatoria.
2. Las solicitudes, que deberán ir dirigidas a la Presidenta de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid, junto con la documentación complementaria, se presentarán en el Registro de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid, sito en la Calle Los Oficios, 8, Edificio "El Montón, nº 8, de Villa del Prado, 28630, Madrid.

Séptimo. Publicidad.-

1. De conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras que regulan esta convocatoria la publicidad de las convocatorias se realizará en la página web de la Asociación, www.sierraoste.org, así como en los tablones de anuncios y páginas webs de los ayuntamientos que conforman su ámbito de actuación.
2. Las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, se publicarán en la Página Web de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid (www.sierraoste.org) en el plazo de tres meses desde la notificación al interesado.

En Villa del Prado, a 16 de febrero de 2018.



	Edificio El Montón C/ Oficios nº8 VILLA DEL PRADO 28630 MADRID CIF: G-81533929
---	---

Fdo. **BELÉN RODRÍGUEZ PALOMINO.**

PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SIERRA OESTE DE MADRID.



ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81
e-mail: sierraoste@sierraoste.org



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA 5/2018, DE 16 DE FEBRERO, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Nº 1/2018 PARA LA CONCESION DE AYUDAS PARA EL APOYO AL AUTOEMPLEO DE PARADOS EN LA COMARCA (MEDIDA 07) EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (2014-2020) COFINANCIABLES POR EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER), EN BASE A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DE LA SIERRA OESTE DE MADRID, GESTIONADAS POR EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SIERRA OESTE DE MADRID.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre el inicio del procedimiento para las convocatorias de concesión de subvenciones, la información referente a la disponibilidad presupuestaria, la cuantía de las subvenciones y el plazo de presentación de solicitudes.

Considerando la Orden 3525/2016 de 15 de diciembre de 2016, de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio por la que se selecciona los Grupos de Acción Local y sus Estrategias de Desarrollo Local "LEADER" en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid 2014-2020.

Considerando el Convenio firmado entre la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid", para la aplicación del Desarrollo Local Participativo previsto en el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid 2014-2020.

El Procedimiento de Gestión Interna de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid establece que es responsabilidad de la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid la aprobación y publicación de las Bases Reguladoras y las Convocatorias de Ayudas.

Vistos los antecedentes y fundamentos enunciados, y en uso de las facultades que tengo atribuidas, en virtud del acuerdo aprobado por la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid celebrada el 16 de febrero de 2018.

SE APRUEBA

Primero: Objeto y ámbito.-

1. Convocar las ayudas en régimen de concurrencia competitiva, para el Apoyo al Autoempleo de Parados en la comarca (MEDIDA 07) en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, en base a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de la Sierra Oeste de Madrid, gestionadas por el Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid.
2. El ámbito de actuación comprende los municipios de: Aldea del Fresno, Cadalso de los Vidrios, Cenicientos, Chapinería, Colmenar del Arroyo, Fresnedillas de la Oliva, Navalagamella, Navas del Rey, Pelayos de la Presa, Robledo de Chavela, Rozas de Puerto Real, San Martín de Valdeiglesias, Santa María de la Alameda, Valdemaqueda, Villa del Prado, Villamanta, Villamantilla, Villanueva de Perales y Zarzalejo, todos ellos en la Comunidad de Madrid



ADI Sierra Oeste de Madrid.

C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".

28630. Villa del Prado. Madrid.

Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81

e-mail: sierraoste@sierraoste.org



Segundo: Normativa de Aplicación.-

1. Bases Reguladoras de las ayudas gestionadas por la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid al amparo del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid 2014-2020 y la Estrategia de Desarrollo Local Participativo 2014-2020 de la Sierra Oeste de Madrid, cofinanciables por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), por la Administración General del Estado y por la Comunidad de Madrid para el APOYO AL AUTOEMPLEO DE PARADOS EN LA COMARCA (MEDIDA 07), aprobadas en la reunión de la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo integral de la Sierra Oeste de Madrid, el 16 de febrero de 2018, que podrán ser consultadas en la página web: www.sierraoste.org, así como en los tabloneros de anuncios y páginas webs de los ayuntamientos que conforman su ámbito de actuación.
2. Las ayudas quedarán así mismo sometidas a la normativa comunitaria relativa a las medidas cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, así como a la restante normativa estatal y autonómica de aplicación.

Tercero.- Beneficiarios.

1. Los beneficiarios de esta convocatoria serán los recogidos en el artículo 3 de las Bases Reguladoras que regulan esta convocatoria.
2. Los proyectos a subvencionar deberán ajustarse a las características, objetivos y requisitos recogidos en las Bases Reguladoras que regulan esta convocatoria.

Cuarto: Dotación presupuestaria y cuantía de las subvenciones

1. La dotación de fondos destinada a la presente convocatoria será de 300.000 euros.
2. La cuantía final de las ayudas quedará condicionada a la vigencia del Plan financiero recogido en el anexo II del convenio entre la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid y la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid.

Quinto: Plazo de presentación.-

1. El plazo de presentación de solicitudes de ayudas serán el siguiente:
 - Desde el 20 de febrero al 20 de marzo de 2018.

Sexto. Solicitud.-

1. El modelo de solicitud de ayuda proporcionado por el Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid, debidamente cumplimentado, deberá acompañarse de la documentación que corresponda en función del tipo de solicitante y proyecto para el que solicita la ayuda, según lo establecido en la Bases Reguladoras que regulan esta convocatoria.
2. Las solicitudes, que deberán ir dirigidas a la Presidenta de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid, junto con la documentación complementaria, se presentarán en el Registro de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid, sito en la Calle Los Oficios, 8, Edificio "El Montón, nº 8, de Villa del Prado, 28630, Madrid.



ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81
e-mail: sierraoste@sierraoste.org



Europa Invierte en las Zonas Rurales

Séptimo. Publicidad.-

1. De conformidad con lo establecido en las Bases Regulatorias que regulan esta convocatoria la publicidad de las convocatorias se realizará en la página web de la Asociación, www.sierraoste.org, así como en los tabloneros de anuncios y páginas webs de los ayuntamientos que conforman su ámbito de actuación.
2. Las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, se publicarán en la Página Web de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid (www.sierraoste.org) en el plazo de tres meses desde la notificación al interesado.

En Villa del Prado, a 16 de febrero de 2018.



Edo. BELÉN RODRÍGUEZ PALOMINO.

PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA SIERRA OESTE DE MADRID.

ANEXO I. FICHAS DE MEDIDAS

M01: APOYO AL DESARROLLO DEL SECTOR AGRÍCOLA EN LA COMARCA.

Acciones Subvencionables.

Se contemplan los siguientes tipos de operación:

- 1.1.- Inversiones para la incorporación de nuevos agricultores que tengan un plan no profesional de incorporación al sector.

Beneficiarios.

- Personas físicas o jurídicas que pretendan incorporarse al sector agrícola con un plan no profesional de incorporación al mismo.

Gastos Subvencionables.

Serán subvencionables los gastos asociados a las inversiones vinculadas al aumento de la actividad agraria en la comarca. Los gastos subvencionables son los establecidos con conformidad con el artículo 45 del Reglamento 1305/2013 en lo relativo a su naturaleza:

Se consideran subvencionables las siguientes inversiones:

- La adquisición de inmuebles o terrenos.
- Plantas leñosas no anuales y su plantación.
- Acondicionamientos de terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de ayuda.
- Construcciones e instalaciones nuevas para la actividad objeto de ayuda.
- La compra de nueva maquinaria y equipos que sean necesarios para desarrollar la actividad objeto de ayuda.
- Adquisición de equipos y aplicaciones informáticas para procesos de informatización, gestión, comercialización y comunicación.
- Adquisición de patentes y licencias
- Utillaje y mobiliario nuevos.
- Vehículos de transporte industrial, siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin.
- Costes generales, como remuneración por la redacción de proyectos, direcciones de obra y estudios de viabilidad, hasta un 12 % de la inversión total.

Los estudios de viabilidad económica y de impacto ambiental seguirán considerándose subvencionables aun cuando, atendiendo al resultado de los mismos, la inversión no se realice.

No se consideran subvencionables las siguientes inversiones:

- Las inversiones iniciadas con anterioridad a la fecha de firma del Acta de No Inicio de Inversiones por parte del ADI Sierra Oeste de Madrid, salvo:
 - Honorarios Técnicos;
 - Estudios de viabilidad, estudios de mercado y otros estudios previos;
- La maquinaria de reposición.
- La compra de maquinaria y equipos de segunda mano.
- La adquisición de terrenos no edificados y terrenos edificados por un importe que exceda del 10 % del gasto total subvencionable de la operación de que se trate.
- El importe de la inversión aplicable a la adquisición de inmuebles (incluyendo los terrenos sobre los que se asientan) que supere el 70 por 100 del importe total de los gastos

subvencionables del proyecto de inversión

- La compraventa de terrenos, locales y bienes inmuebles, si estos han sido subvencionados durante los últimos diez años.
- Material fungible.
- Equipos y bienes suntuarios.
- Los gastos de funcionamiento de los beneficiarios. Los gastos de publicidad de los beneficiarios se consideran gastos de funcionamiento y, por tanto, no son auxiliables.
- La compra de derechos de producción agrícola, de derechos de ayuda, animales (excepto la compra y adiestramiento de perros pastores que sí pueden ser subvencionados), plantas anuales y su plantación.
- Las tasas e impuestos municipales.
- El IVA, excepto cuando no sea recuperable según las condiciones establecidas en el art. 69 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- Los intereses deudores.
- Las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero (leasing).

Intensidad de la ayuda e inversión máxima subvencionable.

- **36 %** del total de la Inversión subvencionable.
- Este porcentaje de ayuda se incrementara siguiendo la siguiente escala:
 - Por ser socio de ADI Sierra Oeste de Madrid: 1% adicional.
 - Por estar el proyecto ubicado en una población de menos de 1.500 Habitantes: 3 % adicional más.
 - Por estar el proyecto ubicado en una población de entre 1.500 y 3.000 Habitantes: 2 % adicional más.
 - Por estar el proyecto ubicado en una población de más de 3.000 Habitantes: 1% adicional más.
- *Según datos del Instituto Nacional de estadística año 2015.
- Intensidad máxima **40 %**.
- Máximo de ayuda: **sin máximo por proyecto**.

Criterios de elegibilidad.

- No estar o haber estado dado de alta en la Seguridad Social en el epígrafe correspondiente a una actividad agraria con anterioridad al 1 de enero del año anterior al de la convocatoria.
- Las personas jurídicas deberán cumplir que su actividad no sea exclusivamente la agraria.
- Inversión mínima del proyecto de 10.000 €.
- Demostrar solvencia económica suficiente, bien mediante fondos propios, bien mediante compromisos de entidades financieras que respalden total o parcialmente la operación en caso de concederse la ayuda;
- No tener deudas con las Administraciones Públicas ni con la Seguridad Social;
- Las operaciones de inversión irán precedidas de la evaluación de impacto ambiental prevista en la normativa aplicable;
- Se deberá demostrar la disponibilidad de los terrenos así como de las licencias, permisos y autorizaciones que se requieran conforme a la normativa general y sectorial de aplicación;
- Presentar un plan empresarial con vistas a su instalación y al desarrollo de sus actividades agrícolas o ganaderas. Dicho plan ha de ser coherente con los compromisos que se adquieren, y demostrar la viabilidad técnica y económica.
-

Respecto de la explotación:

- Para que sean elegibles las actividades deberán contar, al menos, con las unidades mínimas que se señalan en la tabla anexa a la medida.
- Para las actividades no recogidas en la tabla anexa de la medida, se atenderá a criterios técnicos de viabilidad.
- En el caso de producciones ecológicas (agrícolas o ganaderas), las unidades por actividad se reducirán en un 40% y para las producciones ganaderas con calificación de camperas, en un 30%.

No serán elegibles aquellos proyectos que no demuestren:

- Aquellos Proyectos que no encajen en la tipología de proyectos establecida en la medida.
- Aquellos proyectos que no alcancen los 30 puntos en los criterios de selección.

Criterios de Selección (máximo 100 puntos).

- Criterio de **Empleo (Máximo 10 puntos):**
 - Creación de empleo (Por cada puesto creado): 5 puntos.
 - Si el trabajador es joven menor de 35 años: 1 punto adicional.
 - Si el trabajador es mayor de 45 años: 1 punto adicional.
 - Si el trabajador es discapacitado: 1 punto adicional.
 - Si el trabajador es parado de larga Duración (más de 1 año en desempleo): 2 puntos adicionales.
 - Mantenimiento y consolidación de empleo (Por cada puesto): 5 puntos.
- Criterio **Innovación (Máximo 15 puntos):**
 - Proyectos que incorporen nuevas técnicas de cultivo o producción ganadera en el municipio: 10 puntos.
 - Proyectos innovadores en I+D+i o que incorporen nuevas soluciones TIC: 5 puntos.
- Criterio de **Tipo de Beneficiario (Máximo 10 puntos):**
 - Beneficiario persona física: 10 puntos.
 - Beneficiario microempresa: 5 puntos.
 - Beneficiario pequeña empresa: 1 punto.
- Criterio **Medio Ambiente y Cambio Climático (Máximo 15 puntos):**
 - Produce reducción de emisiones de GEI: 5 puntos.
 - Mejora de la gestión del agua: 5 puntos.
 - Mejora de la gestión de los fertilizantes y plaguicidas: 5 puntos.
 - Mejora en la gestión de los residuos de la explotación: 5 puntos.
 - Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos: 5 puntos.
 - Utiliza Energías renovables: 5 puntos.
- Criterio de **Localización del proyecto (Máximo 15 puntos):**
 - En pueblos de menos de 1500 habitantes: 15 puntos.
 - Entre 1.500 y 3.000 habitantes: 10 puntos
 - Más de 3.000 habitantes: 0 puntos.

*Según datos del Instituto Nacional de estadística año 2015.
- Criterio de **Agricultura/ganadería ecológica y razas autóctonas (Máximo 10 puntos):**
 - Utilización de modos de producción ecológica: 5 puntos.
 - Proyectos que contribuyan a la conservación y el desarrollo de la ganadería de razas autóctonas: 5 puntos.
 - Proyectos que recuperen técnicas de cultivo tradicionales: 5 puntos.

- Criterio de **Zonas desfavorables (Máximo 10 puntos):**
 - o Inversiones realizadas en zonas de montaña: 10 puntos.
 - o Inversiones realizadas en zonas incluidas en Red Natura 2000: 10 puntos.

- Criterio de **Calidad (Máximo 15 puntos):**
 - o Explotaciones ganaderas que incluyan medios para el bienestar animal extras a los establecidos en las normas obligatorias: 5 puntos.
 - o Utilización de especies o variedades de cultivos más productivas o de mayor calidad reconocida por instituciones oficiales: 10 puntos.

TABLA ANEXA MEDIDA APOYO AL DESARROLLO DEL SECTOR AGRÍCOLA EN LA COMARCA (UNIDADES MÍNIMAS PARA ELEGIBILIDAD DE PROYECTO).

ACTIVIDAD AGRÍCOLA	HÉCTAREAS
Cereal secano	19,2
Cereal Regadío	13,8
Maíz	8,6
Alfalfa	6,4
Girasol Regadío	13,1
Girasol Secano	19,2
Leguminosas grano	20,8
Leguminosas forrajeras	19,2
Remolacha azucarera	1,7
Patata	2,4
Cebolla	0,6
Ajos secano	1,2
Ajos regadío	0,6
Espárrago verde	0,5
Pimiento	0,6
Judías Verdes (recolección manual)	0,6
Tomates conserva (recolección manual)	0,6
Melón	1,7
Berenjena	0,3
Zanahorias	0,7
Lechugas	0,7
Brócoli	1,2
Viña	3,8
Olivar	3,6
Almendo	5,9
Ciruelo (Secano)	2,6
Albaricoque (regadío)	1,4
INVERNADEROS	m3
Flor cortada	500
Hortícolas	425
ACTIVIDAD	Nº BOLSAS
Champiñón	950
Setas	700
ACTIVIDAD GANADERA	Nº DE CABEZAS
Ovino carne	62
Ovino leche	37
Caprino carne	50

Caprino aptitud mixta	50
Caprino leche	31
Vacuno carne (vacas nodrizas)	12
Vacuno lidia	12
Vacuno leche	6
Equino carne	12
Equino de reproducción (madres reproductoras)	1
Conejos (reproductoras)	82
Cerdas madre (ciclo cerrado)	12
Cerdas madre para venta de lechones	37
Cerdos de cebo	250
Gallinas	3250
Perdices	62
ACTIVIDAD	Nº COLMENAS
Tipo industrial o Dadant	62
Tipo perfección o Langstronth	75
Tipo Layens	87

M02: APOYO A LA INDUSTRIA AGRARIA Y ALIMENTARIA.

Acciones Subvencionables.

Se contemplan los siguientes tipos de operación:

-  2.2.- Inversiones para la creación y modernización de industrias agroalimentarias destinadas al comercio minorista en destino.
-  2.5.- Inversiones para el fomento y desarrollo de los canales cortos de comercialización de productos locales a través de puntos de venta directa o canales de venta on-line.
-  2.6.- Inversiones destinadas a la creación de iniciativas de agroturismo para el fomento de los productos agrarios de la comarca.
-  2.7.- Inversiones para la creación, ampliación y modernización de industrias agrarias que utilicen, como mínimo un 75% de materia prima de la comarca.

Beneficiarios.

- Personas físicas o jurídicas y sus agrupaciones.

Gastos Subvencionables.

Se consideran subvencionables las siguientes inversiones:

- La adquisición de inmuebles o terrenos.
- Acondicionamientos de terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de ayuda.
- Construcciones e instalaciones nuevas para la actividad objeto de ayuda.
- La compra de nueva maquinaria y equipos que sean necesarios para desarrollar la actividad objeto de ayuda.
- Adquisición de equipos y aplicaciones informáticas para procesos de informatización, gestión, comercialización y comunicación.
- Adquisición de patentes y licencias.
- Utillaje y mobiliario nuevos.
- Vehículos de transporte industrial, siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen.
- Costes generales, como remuneración por la redacción de proyectos, direcciones de obra y estudios de viabilidad, hasta un 12 % de la inversión total.

No se consideran subvencionables las siguientes inversiones:

- Las inversiones iniciadas con anterioridad a la fecha de firma del Acta de No Inicio de Inversiones por parte de la ADI Sierra Oeste, salvo:
 - Honorarios Técnicos;
 - Estudios de viabilidad, estudios de mercado y otros estudios previos;
- La maquinaria de reposición.
- La compra de maquinaria y equipos de segunda mano.
- La adquisición de terrenos no edificados y terrenos edificados por un importe que exceda del 10 % del gasto total subvencionable de la operación de que se trate.

- La adquisición de inmuebles (incluyendo los terrenos sobre los que se asientan) por un importe que exceda del 70 % del gasto total subvencionable de la operación de que se trate.
- La compraventa de terrenos, locales y bienes inmuebles, si estos han sido subvencionados durante los últimos diez años.
- Material fungible.
- Equipos y bienes suntuarios.
- Los gastos de funcionamiento de los beneficiarios. Los gastos de publicidad de los beneficiarios se consideran gastos de funcionamiento y, por tanto, no son auxiliables.
- Las tasas e impuestos municipales.
- El IVA, excepto cuando no sea recuperable según las condiciones establecidas en el art. 69 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- Los intereses deudores.
- Las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero (leasing).

Intensidad de la Ayuda e Inversión Máxima Subvencionable.

- **36 %** del total de la Inversión subvencionable.

Este porcentaje de ayuda se incrementará siguiendo la siguiente escala:

- Por ser socio de ADI Sierra Oeste de Madrid: 1% adicional.
- Por estar el proyecto ubicado en una población de menos de 1.500 Habitantes: 3 % adicional más.
- Por estar el proyecto ubicado en una población de entre 1.500 y 3.000 Habitantes: 2 % adicional más.
- Por estar el proyecto ubicado en una población de más de 3.000 Habitantes: 1% adicional más.

*Según datos del Instituto Nacional de estadística año 2015.

- Intensidad máxima **40 %**.
- Máximo de ayuda: **sin máximo por proyecto**.

Criterios de elegibilidad.

No serán elegibles aquellos proyectos que no demuestren:

- Solvencia económica financiera medida por capacidad financiera y capacitación empresarial adecuada del beneficiario, medida por experiencia y/o formación. Se deberá acreditar documentalmente.
- Inversión mínima del proyecto de 10.000 €.
- Viabilidad técnico-económica y financiera del proyecto, medida por indicadores de rentabilidad y presupuesto de inversión ajustado a la realidad. Mediante plan de empresa y/o viabilidad del proyecto.
- Aquellos Proyectos que no encajen en la tipología de proyectos establecida en la medida.
- Aquellos proyectos que no alcancen los 30 puntos en los criterios de selección.

Criterios de Selección. (Máximo 100 Puntos).

- Criterio de **Empleo (Máximo 20 puntos)**:
 - Creación de empleo (Por cada puesto creado): 10 puntos.
 - Si el trabajador es joven menor de 35 años: 2 puntos adicionales.
 - Si el trabajador es mayor de 45 años: 2 puntos adicionales.
 - Si el trabajador es discapacitado: 2 Puntos adicionales.
 - Si el trabajador es parado de larga Duración (más de 1 año en desempleo): 3 puntos adicionales.

- Mantenimiento y consolidación de empleo (Por cada puesto): 5 puntos.
- Criterio **Innovación (Máximo 10 puntos):**
 - Proyectos que incorporen nuevas técnicas de producción y o comercialización: 10 puntos.
 - Proyectos innovadores en I+D+i o TIC: 5 puntos.
- Criterio de **Tipo de Beneficiario (Máximo 10 puntos):**
 - Beneficiario persona física: 10 puntos.
 - Beneficiario microempresa: 5 puntos.
 - Beneficiario pequeña empresa: 1 punto.
- Criterio **Medio Ambiente y Cambio Climático (Máximo 15 puntos):**
 - Implanta un Sistema de Gestión Medioambiental: 10 puntos.
 - Introduce medidas de reducción de emisiones de CO₂: 5 puntos.
 - Mejora de la gestión del agua: 5 puntos.
 - Mejora en la gestión de los residuos y subproductos: 5 puntos.
 - Utiliza energías renovables: 5 puntos.
- Criterio de **Localización del proyecto (Máximo 15 puntos):**
 - En pueblos de menos de 1.500 habitantes: 15 puntos.
 - Entre 1.500 y 3.000 habitantes: 10 puntos.
 - Más de 3.000 habitantes: 0 puntos.

*Según datos del Instituto Nacional de estadística año 2015.
- Criterios de **Recursos endógenos (Máximo 15 puntos):**
 - Se abastece en más de un 50% de materia prima procedente de la Comarca Sierra Oeste: 10 puntos.
 - Se abastece en más de un 20% de materia prima procedente de la Comarca Sierra Oeste: 5 puntos.
- Criterios de **Comercialización (Máximo 15 puntos):**
 - Participa en acciones o experiencias de comercialización conjunta: 5 puntos.
 - Pertenece a una denominación de origen, marca de calidad protegida, comité de agricultura ecológica, indicación geográfica protegida o cualquier otra certificación de calidad reconocida legalmente: 10 puntos.

M03: DESARROLLO DE EMPRESAS EN LA COMARCA

Acciones Subvencionables.

Se contemplan los siguientes tipos de operación:

-  3.1.- Creación o traslado de empresas que oferten productos y servicios a la población o a otras empresas, siempre y cuando no haya más de dos prestadores del producto o servicio en el municipio donde se establezcan.
-  3.2.- Inversiones en la ampliación de las instalaciones o equipos que conlleven el aumento de la oferta de productos y o servicios con relación a los ofertados en el momento de la solicitud de ayuda.
-  3.3.- Inversiones en la modernización de maquinaria y equipos, que supongan una mejora de la calidad del producto/servicio, una reducción de los efectos negativos sobre el medio ambiente y/o el entorno, o una mejora en la gestión de los residuos.
-  3.4.- Industrias de actividades manufactureras y artesanales relacionadas con el aprovechamiento de recursos endógenos o recuperen oficios tradicionales o que su actividad no suponga efectos negativos sobre el medio ambiente o el paisaje.
-  3.5.- Inversiones para el fomento y desarrollo de los canales cortos de comercialización de productos locales, incluida la venta electrónica.
-  3.6.- Inversiones para la creación de empresas de servicios de atención sanitaria, terapéuticos, educativos y centros de atención a personas dependientes sin restricción de número de empresas establecidas en el municipio.

Beneficiarios

- Personas físicas.
- Microempresas y pequeñas empresas hasta 50 trabajadores.

Gastos Subvencionables.

Se consideran subvencionables las siguientes inversiones:

- La adquisición de inmuebles o terrenos.
- Acondicionamientos de terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de ayuda.
- Construcciones e instalaciones nuevas para la actividad objeto de ayuda.
- La compra de nueva maquinaria y equipos que sean necesarios para desarrollar la actividad objeto de ayuda.
- Adquisición de equipos y aplicaciones informáticas para procesos de informatización, gestión, comercialización y comunicación.
- Adquisición de patentes y licencias.
- Utillaje y mobiliario nuevos.
- Vehículos de transporte industrial, siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin.
- Costes generales, como remuneración por la redacción de proyectos, direcciones de obra y estudios de viabilidad, hasta un 12 % de la inversión total.

No se consideran subvencionables las siguientes inversiones:

- Las inversiones iniciadas con anterioridad a la fecha de firma del Acta de No Inicio de Inversiones por parte de la ADI Sierra Oeste, salvo:
 - Honorarios Técnicos;
 - Estudios de viabilidad, estudios de mercado y otros estudios previos;
- La compra o alquiler de inmuebles y terrenos.
- La maquinaria de reposición.
- La compra de maquinaria y equipos de segunda mano.
- La adquisición de terrenos no edificados y terrenos edificados por un importe que exceda del 10 % del gasto total subvencionable de la operación de que se trate.
- La adquisición de inmuebles (incluyendo los terrenos sobre los que se asientan) por un importe que exceda del 70 % del gasto total subvencionable de la operación de que se trate.
- La compraventa de terrenos, locales y bienes inmuebles, si estos han sido subvencionados durante los últimos diez años.
- Material fungible.
- Equipos y bienes suntuarios.
- Los gastos de funcionamiento de los beneficiarios. Los gastos de publicidad de los beneficiarios se consideran gastos de funcionamiento y, por tanto, no son auxiliables.
- Las tasas e impuestos municipales.
- El IVA, excepto cuando no sea recuperable según las condiciones establecidas en el art. 69 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- Los intereses deudores.
- Las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero (leasing).

Intensidad de la ayuda e Inversión Máxima Subvencionable.

- **36 %** del total de la Inversión subvencionable.
- Este porcentaje de ayuda se incrementara siguiendo la siguiente escala:
 - Por ser socio de ADI Sierra Oeste de Madrid: 1% adicional.
 - Por estar el proyecto ubicado en una población de menos de 1.500 Habitantes: 3 % adicional más.
 - Por estar el proyecto ubicado en una población de entre 1.500 y 3.000 Habitantes: 2 % adicional más.
 - Por estar el proyecto ubicado en una población de más de 3.000 Habitantes: 1% adicional más.

*Según datos del Instituto Nacional de estadística año 2015.
- Intensidad máxima **40 %**.
- Máximo de ayuda: **200.000 € por proyecto**.

Criterios de elegibilidad.

No serán elegibles aquellos proyectos que no demuestren:

- Solvencia económica financiera medida por capacidad financiera y capacitación empresarial adecuada del beneficiario, medida por experiencia y/o formación. Se deberá acreditar documentalmente.
- Inversión mínima del proyecto de 10.000 €.
- Viabilidad técnico-económica y financiera del proyecto, medida por indicadores de rentabilidad y presupuesto de inversión ajustado a la realidad. Mediante plan de empresa y/o viabilidad del proyecto.
- Aquellos Proyectos que no encajen en la tipología de proyectos establecida en la medida.
- Aquellos proyectos que no alcancen los 30 puntos en los criterios de selección.

Criterios de Selección. (Máximo 100 Puntos).

- Criterio de **Empleo (Máximo 30 puntos):**
 - o Creación de empleo (Por cada puesto creado): 10 puntos.
 - Si el trabajador es joven menor de 35 años: 2 puntos adicionales.
 - Si el trabajador es mayor de 45 años: 2 puntos adicionales.
 - Si el trabajador es discapacitado: 2 Puntos adicionales.
 - Si el trabajador es parado de larga Duración (más de 1 año en desempleo): 3 puntos adicionales.
 - o Mantenimiento y consolidación de empleo (Por cada puesto): 5 puntos.
- Criterio **Innovación (Máximo 10 puntos):**
 - o Proyectos que ofrecen nuevos servicios o productos en el núcleo de población: 5 puntos.
 - o Proyectos que ofrecen nuevos servicios o productos a nivel comarcal: 10 puntos.
 - o Proyectos innovadores en I+D+i o TIC: 5 puntos.
- Criterio de **Tipo de Beneficiario (Máximo 10 puntos):**
 - o Beneficiario persona física: 10 puntos.
 - o Beneficiario microempresa: 5 puntos.
 - o Beneficiario pequeña empresa: 1 punto.
- Criterio **Medio Ambiente y Cambio Climático (Máximo 15 puntos):**
 - o Produce reducción de emisiones de CO2: 6 puntos.
 - o Genera Eficiencia Energética: 6 puntos.
 - o Utiliza Energías renovables: 3 puntos.
 - o Integrado en el medio natural o en los parámetros estéticos de la zona: 3 puntos.
- Criterio de Utilización de **Recursos Endógenos (Máximo 10 puntos):**
 - o Utiliza recursos endógenos exclusivos del municipio donde se instale el proyecto: 5 puntos.
 - o Utiliza productos endógenos de más de un municipio de la comarca: 10 puntos.
- Criterio de **Localización del proyecto (máximo 15 puntos):**
 - o En pueblos de menos de 1.500 habitantes: 15 puntos.
 - o Entre 1.500 y 3.000 habitantes: 10 puntos
 - o Más de 3.000 habitantes: 0 puntos.

*Según datos del Instituto Nacional de estadística año 2015.
- Criterio de **Calidad de Vida (Máximo 10 puntos):**
 - o Proyectos que creen un nuevo servicio o producto en el municipio de implantación del proyecto: 10 puntos.

7.4.- M04: DESARROLLO DE EMPRESAS TURÍSTICAS EN LA COMARCA.

Acciones Subvencionables.

Debido a las características de la comarca, y partiendo del análisis participativo consensuado con la población y los representantes del sector, se establecen las siguientes tipologías de proyecto para dar respuesta a las distintas necesidades detectadas en el sector:

4.1.- Apoyo a las iniciativas de creación de alojamientos turísticos en el medio rural.

La creación de nuevos alojamientos está restringida a aquellos establecimientos que cumplan con los siguientes requisitos mínimos:

- Hoteles Rurales: Deberán tener al menos 2 Hojas de Roble, ofertar al menos 12 plazas y una actividad complementaria a la de alojamiento dentro de la comarca.
- Campings: Deberán ser al menos de primera categoría y ofertar una actividad complementaria a la de alojamiento dentro de la comarca.
- Las casas rurales o apartamentos de turismo rural deberán cumplir los siguientes criterios:
 - Edificio de arquitectura de estética local y tradicional adaptada al entorno. Deberá ofertar al menos 12 plazas.
 - Superficie mínima por habitación: 7m² si es individual, 13m² si es doble, y superficie mínima del Salón/comedor: 2,5m² por plaza ofertada.
 - Equipamientos y servicios mínimos: Servicio wifi para clientes; mobiliario, electrodomésticos y menaje completos.
 - El periodo de apertura mínimo será de 11 meses al año.
 - Ofertar una actividad complementaria a la de alojamiento dentro de la comarca.

Esta tipología abarca a los establecimientos descritos en los decretos 3/1993 y 117/2005 de la Comunidad de Madrid.

4.2.- Apoyo a proyectos de ampliación, mejora y/o ampliación de los alojamientos turísticos.

Los establecimientos que quieran ampliar sus plazas, servicios disponibles o realizar una mejora deberán cumplir los siguientes criterios para ser considerados como elegibles:

- Deberán justificar el cumplimiento de los criterios de calidad mínima establecidos en la tipología 4.1 después de la ejecución, con excepción de los criterios referidos a las dimensiones y plazas mínimas.
- Deberán justificar la oferta de, al menos, una actividad recreativa o turística distinta a la del alojamiento después de la ejecución (si aún no la ofertaban).
- En caso de ampliación, deberá cumplirse al menos, uno de los dos siguientes criterios:
 - Aumentar el número de plazas disponibles en un mínimo de un 20%.
 - Justificar el aumento de la oferta en al menos una actividad complementaria al alojamiento.
- En el caso de las mejoras sólo serán subvencionables cuando signifiquen un incremento significativo de la calidad, subiendo de categoría o aumentando la oferta

de servicios e instalaciones.

Las ampliaciones y mejoras deberán ser actuaciones integrales, o no serán subvencionables.

Esta tipología abarca a los establecimientos descritos en los decretos 3/1993 y 117/2005 de la Comunidad de Madrid.

 4.3.- Apoyo a la creación de nuevos establecimientos de restauración de calidad en la Sierra Oeste.

Los nuevos restaurantes deberán cumplir con los siguientes criterios:

- Contar con un Comedor con superficie adecuada a su capacidad (alrededor de 1,5m² por comensal ofertado).
- La cocina deberá tener una superficie mínima de 30 m².
- Deberá contar con mobiliario y menaje completos.
- La carta deberá ofrecer un porcentaje significativo, al menos un 20%, de productos de la comarca y estar basada en platos y recetas de cocina tradicional de la comarca.
- Deberá estar estéticamente integrado en la arquitectura del municipio o deberá ser un edificio de arquitectura singular.

 4.4.- Ampliación y mejora de establecimientos de restauración.

Además de los referidos en la tipología 4.3, este tipo de proyectos deberán cumplir los siguientes criterios:

- En caso de ampliación, se deberá justificar el aumento significativo de la capacidad, superficie u oferta de servicios del establecimiento.
- En el caso de la mejora, ésta deberá ser integral y se deberá justificar un aumento considerable de la calidad de las instalaciones y/o el servicio, cumpliendo al menos, los criterios expuestos en la tipología 4.3. La mejora deberá ser integral, o no será subvencionable.
- La carta deberá ofrecer un porcentaje significativo, al menos un 20%, de productos de la comarca y estar basada en platos y recetas de cocina tradicional de la comarca.
- Los bares que quieran acogerse a esta medida deberán reconvertirse en Restaurantes después de la ejecución de la obra, cumpliendo la normativa que rige a estos establecimientos.

 4.5.- Creación, ampliación o mejora de empresas de turismo activo.

- Los proyectos de turismo activo que busquen crear nuevas empresas en la comarca, que amplíen y diversifiquen la oferta turística actual.
- Ampliaciones de empresas ya establecidas en la comarca que deberán ofertar una actividad distinta a la principal o bien deben aumentar la capacidad significativamente.
- Mejoras de empresas ya establecidas aumentando la calidad de los servicios prestados o instalaciones.

En el caso de las mejoras o ampliaciones, las actuaciones deberán ser integrales, o no serán subvencionables.

Beneficiarios.

- Personas físicas.
- Microempresas y pequeñas empresas hasta 50 trabajadores.

Gastos Subvencionables.

Se consideran subvencionables las siguientes inversiones:

- La adquisición de inmuebles o terrenos.
- Acondicionamientos de terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de ayuda.
- Construcciones e instalaciones nuevas para la actividad objeto de ayuda.
- La compra de nueva maquinaria y equipos que sean necesarios para desarrollar la actividad objeto de ayuda.
- Adquisición de equipos y aplicaciones informáticas para procesos de informatización, gestión, comercialización y comunicación.
- Adquisición de patentes y licencias
- Utillaje y mobiliario nuevos.
- Vehículos de transporte industrial, siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen.
- Costes generales, como remuneración por la redacción de proyectos, direcciones de obra y estudios de viabilidad, hasta un 12 % de la inversión total.

No se consideran subvencionables las siguientes inversiones:

- Las inversiones iniciadas con anterioridad a la fecha de firma del Acta de No Inicio de Inversiones por parte de la ADI Sierra Oeste, salvo:
 - Honorarios Técnicos;
 - Estudios de viabilidad, estudios de mercado y otros estudios previos;
- La maquinaria de reposición.
- La compra de maquinaria y equipos de segunda mano.
- La adquisición de terrenos no edificados y terrenos edificados por un importe que exceda del 10 % del gasto total subvencionable de la operación de que se trate.
- La adquisición de inmuebles (incluyendo los terrenos sobre los que se asientan) por un importe que exceda del 70 % del gasto total subvencionable de la operación de que se trate.
- La compraventa de terrenos, locales y bienes inmuebles, si estos han sido subvencionados durante los últimos diez años.
- El mobiliario y utillaje destinado a los alojamientos rurales, será auxiliabile aquel necesario para el normal funcionamiento del establecimiento, no siendo auxiliabile el material de recambio, excepto en el caso del material textil, que se podrá subvencionar un recambio.
- Material fungible.
- Equipos y bienes suntuarios.
- Los gastos de funcionamiento de los beneficiarios. Los gastos de publicidad de los beneficiarios se consideran gastos de funcionamiento y, por tanto, no son auxiliables.
- Las tasas e impuestos municipales.
- El IVA, excepto cuando no sea recuperable según las condiciones establecidas en el art. 69 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- Los intereses deudores.
- Las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero (leasing).

Intensidad de la Ayuda e Inversión Máxima Subvencionable.

- **36 %** del total de la Inversión subvencionable.
 - Este porcentaje de ayuda se incrementara siguiendo la siguiente escala:
 - Por ser socio de ADI Sierra Oeste de Madrid: 1% adicional.
 - Por estar el proyecto ubicado en una población de menos de 1.500 Habitantes: 3 % adicional más.
 - Por estar el proyecto ubicado en una población de entre 1.500 y 3.000 Habitantes: 2 % adicional más.
 - Por estar el proyecto ubicado en una población de más de 3.000 Habitantes: 1% adicional más.
- *Según datos del Instituto Nacional de estadística año 2015.
- Intensidad máxima **40 %**.
- Ayuda máxima: **200.000 € por proyecto**.

Criterios de elegibilidad.

No serán elegibles aquellos proyectos que no demuestren:

- Solvencia económica medida por capacidad financiera y capacitación empresarial adecuada del beneficiario o del personal a cargo, bien por experiencia, o por formación. Se deberá acreditar y justificar documentalmente.
- Inversión mínima del proyecto de 10.000 €.
- Viabilidad técnico-económica y financiera del proyecto, aportada por el beneficiario mediante un informe.
- Aquellos Proyectos que no encajen en la tipología de proyectos establecida en la medida.
- Aquellos proyectos que no alcancen los 30 puntos en los criterios de selección.

Criterios de Selección. (Máximo 100 Puntos).

- Criterio de **Empleo (Máximo 30 puntos)**:
 - Creación de empleo (Por cada puesto creado): 10 puntos.
 - Si el trabajador es joven menor de 35 años: 2 puntos adicionales.
 - Si el trabajador es mayor de 45 años: 2 puntos adicionales.
 - Si el trabajador es discapacitado: 2 Puntos adicionales.
 - Si el trabajador es parado de larga Duración (más de 1 año en desempleo): 3 puntos adicionales.
 - Mantenimiento y consolidación de empleo (Por cada puesto): 5 puntos.
- Criterio **Innovación (Máximo 10 puntos)**:
 - Proyectos innovadores (recreativos, turísticos o culturales) que no tienen equivalencia en el municipio: 5 puntos
 - Proyectos innovadores (recreativos, turísticos o culturales) que no tienen equivalencia en el territorio del ADI Sierra Oeste (Por temática o actividad): 10 puntos.
- Criterio de **Tipo de Beneficiario (Máximo 10 puntos)**:
 - Beneficiario persona física: 10 puntos.
 - Beneficiario microempresa: 5 puntos.
 - Beneficiario pequeña empresa: 1 punto.
- Criterio **Medio Ambiente y Cambio Climático (Máximo 10 puntos)**:
 - Proyectos que cuenten con medidas de ahorro energético o hídrico: 5 puntos.
 - Utiliza Energías renovables: 3 puntos.
 - Integrado en el medio natural o en los parámetros estéticos de la zona: 2 puntos.

- Criterio de **Utilización de Recursos Endógenos (Máximo 10 puntos):**
 - o Realización de actividades en el medio natural, o aprovechando el entorno natural: 5 puntos.
 - o Contrata con proveedores de servicios o productos de la comarca: 5 puntos.
- Criterio de **Localización del proyecto (máximo 15 puntos):**
 - o En pueblos de menos de 1.500 habitantes: 15 puntos.
 - o Entre 1.500 y 3.000 habitantes: 10 puntos.
 - o Más de 3.000 habitantes: 0 puntos.

*Según datos del Instituto Nacional de estadística año 2015.
- Criterio de **Calidad y asociacionismo (Máximo 15 puntos):**
 - o El proyecto aumenta en un mínimo de un 25% las dimensiones mínimas: 10 puntos.
 - o Por cada actividad o servicio ofertado además de las mínimas requeridas o de la actividad principal en el caso del Turismo activo: 5 puntos.

M05: MEJORA DE SERVICIOS A LA POBLACIÓN Y RENOVACIÓN DE POBLACIONES LOCALES.

Acciones Subvencionables.

Se contemplan los siguientes tipos de operación:

- ✿ 5.1 Creación de servicios públicos que no se presten en los municipios, relacionados con los ámbitos, culturales, educativos, deportivos, asistenciales, sociales o sanitarios.
- ✿ 5.2 Ampliación, mejora y modernización de las instalaciones destinadas a la prestación de servicios públicos culturales, educativos, deportivos, asistenciales, sociales o sanitarios, cuando estas intervenciones supongan una mejora significativa en la calidad de prestación del servicio a la población, nuevas posibilidades de usos o permita el acceso a colectivos discapacitados.
- ✿ 5.3 Creación de infraestructuras que fomenten el desarrollo posterior de iniciativas empresariales/comerciales, tales como viveros de empresas, centros de co-working y polígonos industriales.
- ✿ 5.4 Inversiones destinadas a la creación de infraestructuras e instalaciones de gestión eficiente de residuos.
- ✿ 5.5 Inversiones destinadas al ahorro energético y a la instalación de energías renovables en espacios y edificios de uso público, con excepción de las calderas de biomasa.
- ✿ 5.6 Creación y mejora de infraestructuras de banda ancha, acceso WIFI gratuito y soluciones de administración pública electrónica.
- ✿ 5.7 Creación, mejora o ampliación de zonas verdes y zonas de recreo en los municipios y su entorno.

Beneficiarios.

- Corporaciones locales.
- Agrupaciones de corporaciones locales.

Gastos Subvencionables.

Se consideran subvencionables las siguientes inversiones:

- Acondicionamientos de terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de ayuda.
- Construcciones e instalaciones nuevas para la actividad objeto de ayuda.
- La compra de nueva maquinaria y equipos que sean necesarios para desarrollar la actividad objeto de ayuda.
- Adquisición de equipos y aplicaciones informáticas para procesos de informatización, gestión y comunicación
- Adquisición de patentes y licencias
- Utillaje y mobiliario nuevos.
- Vehículos de transporte industrial, siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen.

- Costes generales, como remuneración por la redacción de proyectos, direcciones de obra y estudios de viabilidad, hasta un 12 % de la inversión total.

No se consideran subvencionables las siguientes inversiones:

- Las inversiones iniciadas con anterioridad a la fecha de firma del Acta de No Inicio de Inversiones por parte de la ADI Sierra Oeste, salvo:
 - Honorarios Técnicos.
 - Estudios de viabilidad, estudios de mercado y otros estudios previos.
- La compra o alquiler de inmuebles y terrenos.
- La maquinaria de reposición.
- La adquisición de equipos de segunda mano.
- Material fungible.
- Equipos y bienes suntuarios.
- Los gastos de funcionamiento de los beneficiarios. Los gastos de publicidad de los beneficiarios se consideran gastos de funcionamiento y, por tanto, no son auxiliables.
- Las tasas e impuestos municipales.
- El IVA, excepto cuando no sea recuperable según las condiciones establecidas en el art. 69 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- Los intereses deudores.
- Las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero (leasing).

Intensidad de la Ayuda e Inversión Máxima Subvencionable.

- **86%** del total de la Inversión subvencionable.

Este porcentaje de ayuda se incrementara siguiendo la siguiente escala:

- Por ser socio de ADI Sierra Oeste de Madrid: 1% adicional.
- Por estar el proyecto ubicado en una población de menos de 1.500 Habitantes: 3 % adicional más.
- Por estar el proyecto ubicado en una población de entre 1.500 y 3.000 Habitantes: 2 % adicional más
- Por estar el proyecto ubicado en una población de más de 3.000 Habitantes: 1% adicional más.

*Según datos del Instituto Nacional de estadística año 2015.

- Intensidad máxima: **90 %**.
- Máximo de ayuda: **160.000 € por proyecto**.

Criterios de elegibilidad.

No serán elegibles aquellos proyectos que no demuestren:

- Solvencia económica financiera medida por capacidad financiera y capacitación empresarial adecuada del beneficiario, medida por experiencia y/o formación. Se deberá acreditar documentalmente.
- Inversión mínima del proyecto de 10.000 €.
- Viabilidad técnico-económica y financiera del proyecto, medida por indicadores de rentabilidad y presupuesto de inversión ajustado a la realidad. Mediante plan de empresa y/o viabilidad del proyecto.
- Aquellos Proyectos que no encajen en la tipología de proyectos establecida en la medida.
- Aquellos proyectos que no alcancen los 15 puntos en los criterios de selección.

Criterios de Selección (máximo 50 puntos).

- Criterio de **Empleo (Máximo 5 puntos):**

- Creación de empleo (Por cada puesto creado): 2 puntos.
 - Si el trabajador es joven menor de 35 años: 1 puntos adicionales.
 - Si el trabajador es mayor de 45 años: 1 puntos adicionales.
 - Si el trabajador es discapacitado: 1 Puntos adicionales.
 - Si el trabajador es parado de larga Duración (más de 1 año en desempleo): 2 puntos adicionales.
- Criterio **Innovación (Máximo 10 puntos):**
 - Proyectos que ofrecen nuevos servicios en el núcleo de población: 5 puntos
 - Proyectos que ofrecen nuevos servicios a nivel comarcal: 10 puntos.
- Criterio **Medio Ambiente y Cambio Climático (Máximo 10 puntos):**
 - Produce reducción de emisiones de CO2: 2 puntos.
 - Utiliza Energías renovables: 2 puntos.
 - Mejora la gestión de los residuos: 5 puntos.
 - Mejora de la gestión del agua: 2 puntos.
 - Integrado en el medio natural o en los parámetros estéticos de la zona: 5 puntos.
 - Utiliza materiales reciclables o sostenibles para la realización del proyecto: 5 puntos.
- Criterio de **Recursos Endógenos (Máximo 5 puntos):**
 - Tiene por objeto la puesta en valor de los recursos endógenos de la comarca: 3 puntos.
 - Utiliza materiales de la comarca para la ejecución del proyecto: 2 puntos.
- Criterio de **Localización del proyecto (máximo 5 puntos):**
 - En pueblos de menos de 1.500 habitantes: 5 puntos.
 - Entre 1.500 y 3.000 habitantes: 3 puntos.
 - Más de 3.000 habitantes: 0 puntos.

*Según datos del Instituto Nacional de estadística año 2015.
- Criterio de **Calidad de Vida (Máximo 15 puntos):**
 - Proyectos que creen un nuevo servicio en el municipio: 15 puntos.
 - Proyectos que mejoren los servicios a la población: 5 puntos.
 - Proyectos que mejoren o amplíen los servicios para colectivos desfavorecidos: 10 puntos.
 - Contribuyen a fomentar el tejido empresarial: 10 puntos.

M06.- RECUPERACIÓN Y MEJORA DEL PATRIMONIO Y ENTORNO NATURAL.

Acciones Subvencionables.

Se contemplan los siguientes tipos de operación:

- ❁ 6.1 Inversiones relacionadas con la rehabilitación y mejora del patrimonio histórico y cultural con fines turísticos: palacios, castillos, casas señoriales, torreones, jardines, iglesias, ermitas, conventos estaciones de ferrocarril y otras edificaciones catalogadas como BIC o construidas antes de 1900.
- ❁ 6.2 Inversiones relacionadas con la rehabilitación y mejora del patrimonio arqueológico que hagan visitables los yacimientos y cuente con un plan de explotación turística.
- ❁ 6.3 Inversiones relacionadas con la rehabilitación y mejora del patrimonio rural ligado a los oficios y costumbres tradicionales de la comarca con fines turísticos, que implique la creación de un producto turístico diferenciado ligado a los mismos, tales como Rutas Culturales, Museos, Centros de Interpretación o centros formativos y educativos relacionados con la recuperación de esos oficios y costumbres tradicionales y cuente con un plan de explotación turística.
- ❁ 6.4 Inversiones relacionadas con la rehabilitación y mejora del patrimonio bélico con fines turísticos: Rutas Culturales, Museos, Centros de Interpretación o centros formativos y educativos relacionados con los mismos y cuente con un plan de explotación turística.
- ❁ 6.5 Inversiones para actuaciones que tengan como fin el mantenimiento, recuperación o rehabilitación de zonas con alto valor natural o paisajístico que redunde en una mejora para el turismo mediante la creación de zonas de uso y disfrute por parte del Turista ligadas a la naturaleza y el entorno y cuente con un plan de explotación turística.
- ❁ 6.6 Inversiones para la creación o ampliación de centros destinados a la difusión, educación o sensibilización ambiental o del patrimonio cultural con fines turísticos, siempre y cuando cuenten con un plan de explotación turística.
- ❁ 6.7 Inversiones en infraestructuras turísticas de pequeña escala, tales como: creación de rutas que pongan en valor los recursos endógenos de la comarca (ornitológicas, cicloturismo, turismo enológico, astroturismo y creación de rutas de senderismo), áreas recreativas, miradores y oficinas turísticas, siempre y cuando cuenten con un plan de explotación turística.
- ❁ 6.8 Inversiones destinadas a la recuperación de zonas o elementos representativos del paisaje urbano rural, que redunde en una mejora para el turismo, mediante el embellecimiento de las mismas, de manera que hagan más atractivo el núcleo urbano al visitante.
- ❁ 6.9 Inversiones para la celebración de la primera edición de ferias artesanales, agrícolas, ganaderas, gastronómicas y eventos culturales que tengan como finalidad la atracción y promoción turística a través de la puesta en valor de los recursos endógenos.

Beneficiarios.

- Corporaciones locales.
- Agrupaciones de corporaciones locales.
- Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro en los términos señalados el artículo 3 de estas bases reguladoras.

Gastos Subvencionables.

Se consideran subvencionables las siguientes inversiones:

- Acondicionamientos de terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de ayuda.
- Construcciones e instalaciones nuevas para la actividad objeto de ayuda.
- La compra de nueva maquinaria y equipos que sean necesarios para desarrollar la actividad objeto de ayuda.
- Adquisición de equipos para procesos de informatización, gestión y comunicación.
- Adquisición de patentes y licencias.
- Utillaje y mobiliario nuevos.
- Costes generales, como remuneración por la redacción de proyectos, direcciones de obra y estudios de viabilidad, hasta un 12 % de la inversión total.
- Folletos promocionales, elaboración de contenidos en cualquier soporte y aplicaciones informáticas y siempre y cuando formen parte de las inversiones vinculadas a un proyecto de recuperación y mejora del patrimonio y entorno natural o a una actuación promocional subvencionada.
- Las actividades de promoción de carácter genérico, tanto de servicios turísticos como de productos artesanos y la asistencia y organización de ferias promocionales, jornadas y actividades culturales y deportivas, que se realicen a nivel local y comarcal. Serán auxiliares los gastos de personal, material fungible, alquiler de equipos y seguros.

No se consideran subvencionables las siguientes inversiones:

- Las inversiones iniciadas con anterioridad a la fecha de firma del Acta de No Inicio de Inversiones por parte de la ADI Sierra Oeste, salvo: Honorarios Técnicos; Estudios de viabilidad, estudios de mercado y otros estudios previos.
- La compra o alquiler de inmuebles y terrenos.
- La maquinaria de reposición.
- La adquisición de equipos de segunda mano.
- Material fungible, excepto en las actividades de promoción de carácter genérico, tanto de servicios turísticos como de productos artesanos y en la asistencia y organización de ferias promocionales, jornadas y actividades culturales y deportivas, que se realicen a nivel local y comarcal.
- Equipos y bienes suntuarios.
- Los gastos de funcionamiento de los beneficiarios. Los gastos de publicidad de los beneficiarios se consideran gastos de funcionamiento y, por tanto, no son auxiliares.
- Las tasas e impuestos municipales.
- El IVA, excepto cuando no sea recuperable según las condiciones establecidas en el art. 69 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- Los intereses deudores.
- Las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero (leasing).

Intensidad de la Ayuda e Inversión Máxima Subvencionable.

- **86 %** del total de la Inversión subvencionable.
- Este porcentaje de ayuda se incrementara siguiendo la siguiente escala:
 - Por ser socio de ADI Sierra Oeste de Madrid: 1% adicional.
 - Por estar el proyecto ubicado en una población de menos de 1.500 Habitantes: 3 % adicional más.
 - Por estar el proyecto ubicado en una población de entre 1.500 y 3.000 Habitantes: 2 % adicional más.
 - Por estar el proyecto ubicado en una población de más de 3.000 Habitantes: 1% adicional más.

*Según datos del Instituto Nacional de estadística año 2015.
- Intensidad máxima **90 %**.
- Máximo de ayuda: **160.000 € por proyecto**.

Criterios de elegibilidad

No serán elegibles aquellos proyectos que no demuestren:

- Solvencia económica financiera medida por capacidad financiera adecuada del beneficiario, medida por experiencia y/o formación. Se deberá acreditar documentalmente.
- Inversión mínima del proyecto de 10.000 €.
- Viabilidad técnico-económica y financiera del proyecto, medida presupuesto de inversión ajustado a la realidad y capacidad técnica para la realización. Mediante plan de viabilidad del proyecto.
- Aquellos proyectos que no encajen en la tipología de proyectos establecida en la medida.
- Aquellos proyectos que no alcancen los 15 puntos en los criterios de selección.

Criterios de Selección. (Máximo 50 Puntos).

- Criterio de **Empleo (Máximo 5 puntos)**:
 - Creación de empleo (Por cada puesto creado): 2 puntos.
 - Si el trabajador es joven menor de 35 años: 1 puntos adicionales.
 - Si el trabajador es mayor de 45 años: 1 puntos adicionales.
 - Si el trabajador es discapacitado: 1 Puntos adicionales.
 - Si el trabajador es parado de larga Duración (más de 1 año en desempleo): 2 puntos adicionales.
- Criterio **Innovación (Máximo 10 puntos)**:
 - Genera un producto o actividad turística por primera vez en el municipio: 3 puntos.
 - Proyecto que tenga por objeto buscar nuevas formas de poner en valor los recursos locales: 3 puntos.
 - Proyectos que introduzcan TIC: 2 puntos.
 - Utiliza materiales reciclados o técnicas de construcción eficiente: 2 puntos.
- Criterio **Medio Ambiente y Cambio Climático (Máximo 10 puntos)**:
 - Destinado a la mejora, recuperación de zonas de alto valor natural: 5 puntos.
 - Integrado en el medioambiente urbano o natural y en los parámetros estéticos/arquitectónicos de la zona: 5 puntos.
 - Contribuye a mitigar el aumento de CO₂: 5 puntos.
- Criterio **Endógeno (Máximo 5 puntos)**:
 - El proyecto tiene como objeto la puesta en valor de los recursos endógenos de la comarca o de las tradiciones: 3 puntos.

- El proyecto utiliza materiales o productos de la comarca: 2 puntos.
- Criterio **Localización del proyecto (Máximo 5 puntos):**
 - En pueblos de menos de 1.500 habitantes: 5 puntos.
 - Entre 1.500 y 3.000 habitantes: 3 puntos
 - Más de 3.000 habitantes: 0 punto.

*Según datos del Instituto Nacional de estadística año 2015.
- Criterio **Interés turístico (Máximo 15 puntos):**
 - Actuación que se incluya dentro de un proyecto de explotación turística de índole superior: 10 puntos.
 - Contribuye al aumento del conocimiento del entorno medioambiental y cultural de la población mediante paneles informativos, trípticos, actividades de difusión etc.: 5 puntos.
 - Actuaciones puntuales destinadas a fomentar el turismo a través de los recursos endógenos tales como ferias y eventos culturales etc.: 5 puntos.

ANEXO I.

M07.- APOYO AL AUTOEMPLO DE PARADOS EN LA COMARCA.

Acciones Subvencionables.

Se contemplan los siguientes tipos de operación:

-  7.1 Creación de nuevas empresas que oferten productos y servicios a la población o a otras empresas, siempre y cuando no haya más de dos prestadores del producto o servicio en el municipio donde se establezcan.
-  7.2. Creación de industrias agroalimentarias destinadas al comercio minorista en destino.
-  7.3 Creación de nuevas industrias de actividades manufactureras y artesanales relacionadas con el aprovechamiento de recursos endógenos o que recuperen oficios tradicionales.
-  7.4 Creación de empresas de servicios de atención sanitaria, terapéuticos, educativos y centros de atención a personas dependientes sin restricción de número de empresas establecidas en el municipio.
-  7.5 Creación de alojamientos turísticos en el medio rural que cumplan con los requisitos de la medida 04.
-  7.6 Creación de nuevos establecimientos de restauración de calidad en la Sierra Oeste que cumplan con los requisitos de la medida 04.
-  7.7 Creación de empresas de turismo activo.

Beneficiarios.

- Personas físicas desempleadas, que hayan estado inscritas como demandantes de empleo, al menos 180 días dentro de los 12 meses anteriores al momento de la solicitud, que creen una nueva empresa a título individual y se den de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, generando su puesto de trabajo, y que no hayan estado dados de alta en dicho régimen y en la misma actividad en la que se solicita la ayuda en los últimos tres años, además deberá dedicarse a tiempo completo a la actividad prevista en el plan de empresa, siempre que la actividad se desarrolle local distinto a su vivienda habitual.

Gastos Subvencionables.

Se consideran subvencionables las siguientes inversiones:

- Importe a tanto alzado a conceder por la creación de una empresa. La ayuda resulta incompatible con cualquier otra ayuda similar, y en particular con las “Ayudas a trabajadores que se constituyan por cuenta propia” o cualquier otra que pueda impulsar la administración pública en materia de empleo.
- La ayuda no está vinculada a la justificación de ningún gasto o inversión, solo al mantenimiento de la actividad durante al menos 5 años desde el cobro de la ayuda.
- La ayuda será compatible con las medidas M02, M03 y M04 de esta Estrategia de Desarrollo Local Participativo en los términos que se indiquen en las correspondientes Bases Regulatorias de Subvenciones redactadas al efecto.

Intensidad de la Ayuda e Inversión Máxima Subvencionable.

- La ayuda consistirá en un tanto alzado de 15.000€. La ayuda se justifica según los cálculos desarrollados en el apartado Justificación de la cuantía.
- El pago de la ayuda se abonará en dos tramos, un primer pago de 10.000 euros al inicio de la actividad y un segundo pago de 5.000 euros, un año después, al justificar el cumplimiento de plan empresarial.

Criterios de elegibilidad

- La ayuda estará supeditada a la presentación de un plan empresarial. Este deberá iniciarse antes del primer pago de la ayuda. Se entenderá que el Plan Empresarial está iniciado cuando se cumpla con las siguientes condiciones:
 - Alta en el epígrafe correspondiente del censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Tributaria.
 - Documento que justifique la disponibilidad sobre el local donde se va a ejercer la actividad.
 - Alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en razón de la actividad económica correspondiente al plan empresarial.
 - Presentar una licencia de apertura y de actividad a nombre del beneficiario de la ayuda, así como todos aquellos otros permisos sectoriales que fueran pertinentes.

No serán elegibles aquellos proyectos que no demuestren:

- Capacitación empresarial adecuada del promotor, medida por experiencia y/o formación. Se deberá acreditar documentalmente.
- Viabilidad técnico-económica y financiera del proyecto, medida por indicadores de rentabilidad y presupuesto de inversión ajustado a la realidad. Mediante plan de empresa y/o viabilidad del proyecto.
- Estar ubicados dentro del ámbito geográfico del grupo y desarrollar la actividad en un local abierto al público. No se considerarán elegibles actuaciones que se lleven a cabo en la vivienda habitual del beneficiario.
- Aquellos proyectos que no encajen en la tipología de proyectos establecida en la medida.
- Que las rentas por trabajo y rendimientos del capital mobiliario e inmobiliario del solicitante, reflejada en el impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año inmediatamente anterior al de la solicitud, no superen el 120% de la Renta de Referencia para la Agricultura en el momento de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el apartado 12 del artículo 2 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.
- Aquellos proyectos que no alcancen los 15 puntos en los criterios de selección.

Criterios de Selección. (Máximo 50 Puntos).

- Criterio de **Permanencia en Situación de Desempleo (máximo 15 puntos):**
 - o Estar entre 270 y 360 días en situación de inscrito/a como demandante de empleo: 10 puntos.
 - o Llevar 361 días o más en situación de inscrito como demandante de empleo: 15 Puntos.
- Criterio **Innovación (Máximo 10 puntos):**
 - o Genera un producto o actividad por primera vez en el municipio: 5 puntos.
 - o Proyecto que tenga por objeto buscar nuevas formas de poner en valor los recursos locales: 5 puntos.
 - o Proyectos que introduzcan TIC: 5 puntos.
- Criterio **Medio Ambiente y Cambio Climático (Máximo 10 puntos):**
 - o Integrado en el medioambiente urbano o natural y en los parámetros estéticos/arquitectónicos de la zona: 5 puntos.
 - o Utiliza Energías renovables: 5 puntos
 - o Contribuye a mitigar el aumento de CO₂: 5 puntos.
- Criterio **Endógeno (Máximo 10 puntos):**
 - o El proyecto utiliza materias primas, productos o recursos de la Comarca: 10 puntos.
- Criterio **Localización del proyecto (Máximo 5 puntos):**
 - o En pueblos de menos de 1.500 habitantes: 5 puntos.
 - o Entre 1.500 y 3.000 habitantes: 3 puntos.
 - o Más de 3.000 habitantes: 0 puntos.